

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D. Rafael Piña Troyano

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Antonio Rubio Morales

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Excusa se asistencia la Sra. Alcaldesa, mediante escrito remitido a la Titular del Órgano de Apoyo.

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución de la Titular del Órgano de Apoyo a la J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

Asimismo, asisten el Director General de Alcaldía, D. Mario Ruiz y el Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Baldomero León Navarro, para asesorar a la Presidencia.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 20 de agosto de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 9618/2018, de fecha 17 de agosto de 2018, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 16 de agosto de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y Disposiciones Oficiales publicadas en los distintos Boletines Oficiales:

RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la formalización de la contratación del servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de

ejecución y coordinación de seguridad y salud, y estudio geotécnico para la construcción del nuevo IES D3 de tres líneas de educación secundaria obligatoria en Zona Azucarera de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga). (BOE 11/08/2018)

ACUERDO de 26 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 1929/2018). (BOJA 14/08/2018)

EDICTO Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, sesión de 27/06/2018, adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOPMA 16/08/2018).

EDICTO Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, sesión de 27/06/2018, adoptó el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal General. (BOPMA 16/08/2018).

EDICTO Gestión Tributaria. El Ayuntamiento Pleno, sesión de 27/07/2018, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por la utilización del servicio de alcantarillado. (BOPMA 16/08/2018).

ANUNCIO Delegación de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión. Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, sesión de 28/03/2018, se procedió a la aprobación definitiva de estudio de detalle calle 2 PA-NG-34, “Cascada de Camoján”. Habiendo sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados con el nº 2018INS0007 Expte. 2016PLN00254-ED). (BOPMA 16/08/2018).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA**, quedar enterada de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:

2.1.- RELACIONES DE FACTURAS: El Sr. **Piña Troyano** hace constar la imposibilidad de la constatación de la concurrencia de motivo de abstención o incompatibilidad en su intervención, dentro del proceso de aprobación de las facturas, al desconocer a los titulares de las Sociedades con las que se contrata.

2.1.1.-RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/139.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/139.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/pbc

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/139** cuyo importe asciende SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**6.065,76 €**) que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/139

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de SEIS MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (**6.065,76 €**)

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/139, por importe de **6.065,76 €**.

2.1.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/141.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/141.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/pbc

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/141** cuyo importe asciende CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (134.419,50 €) que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/141

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por

cuantía de SEIS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (134.419,50 €)

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/141, por importe de **134.419,50 €**.

2.1.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/146.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/146.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/146 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMO (365.159,35 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta S/2018/146.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto

administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMO (365.159,35 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/146**, por importe de **365.159,35 €**.

2.1.4.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/147.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/147.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/pbc

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/147** que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe **DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €)** corresponden a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el **Capítulo 6** de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente*

INFORME:

*1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/147**.*

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de DOCE MIL CIEN EUROS (12.100,00 €)

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/147, por importe de **12.100,00 €**.

2.1.5.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/148.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/148.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/148, que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe asciende a **CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (408.972,56 €)** correspondientes a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el Capítulo 6 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/148.

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población, y la disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (408.972,56 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/148, por importe de **408.972,56 €**.

2.1.6.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/129.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/129.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Belén Fernández López, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/129, que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe asciende a **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.638,47 €)** correspondientes a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el Capítulo 6 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo

dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/129.

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población, y la disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.638,47 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº S/2018/129, por importe de **3.638,47 €**, con efectos desde el día 13/08/18, en base al escrito del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 17 de agosto de 2018, conforme al siguiente detalle:

2.1.7.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/142.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/142.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Belén Fernández López, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/142 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (167.304,86 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta S/2018/142.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (167.304,86 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/142**, por importe de **167.304,86 €**, con efectos del día 13/08/18, en base al escrito del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 17 de agosto de 2018.

2.1.8.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/143.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/143.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Belén Fernández López, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/143 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (41.619,07 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta S/2018/143.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (41.619,07 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº

S/2018/143, por importe de **41.619,07 €**, con efectos del día 13/08/18, en base al escrito del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 17 de agosto de 2018.

2.1.9.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/144.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/144.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Belén Fernández López, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/144 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (16.742,01 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta S/2018/144.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (16.742,01 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/144**, por importe de **16.742,01 €**, con fecha del día 13/08/18, en base al escrito del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 17 de agosto de 2018.

2.2.- PROPUESTAS RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO (2):

2.2.1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 13 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: Aprobación de los Padrones correspondientes a los diferentes conceptos que integran la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aportado por la concesionaria del servicio HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. padrón de facturación para tramitar la correspondiente aprobación por el órgano correspondiente, según el siguiente detalle:

PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS
MES JUNIO/2018	G99		MES JUNIO/2018	M88		MES JUNIO/2018	N99
MES JUNIO/2018	M52		MES JUNIO/2018	M89		MES JUNIO/2018	S99
MES JUNIO/2018	M61		MES JUNIO/2018	M99			

SEGUNDO.- Analizando mediante técnica de muestreo la aplicación de las Ordenanzas reguladoras vigentes de la Tasa por suministro de Agua Potable y Tasa por utilización del servicio de Alcantarillado.

Se informa que los mencionados padrones han sido confeccionados mediante aplicación de las mencionadas ordenanzas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el funcionario que suscribe formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar los Padrones correspondientes a la Tasa por Suministro de agua potable y Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado relativos a los periodos y zonas siguientes:

PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS
MES JUNIO/2018	G99		MES JUNIO/2018	M88		MES JUNIO/2018	N99
MES JUNIO/2018	M52		MES JUNIO/2018	M89		MES JUNIO/2018	S99
MES JUNIO/2018	M61		MES JUNIO/2018	M99			

SEGUNDO.-Trasladar el presente acuerdo a la concesionaria HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. a los efectos de publicación del mismo en el BOP de Málaga y del periodo de pago de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.-Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

2.2.2.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 10 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: Aprobación de los Padrones correspondientes a los diferentes conceptos que integran la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aportado por la concesionaria del servicio HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. padrón de facturación para tramitar la correspondiente aprobación por el órgano correspondiente, según el siguiente detalle:

PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS
3º BIMESTRE/2018	N07		3º BIMESTRE/2018	G20		3º BIMESTRE/2018	U15
3º BIMESTRE/2018	N08		3º BIMESTRE/2018	G21		3º BIMESTRE/2018	U52

SEGUNDO.- Analizando mediante técnica de muestreo la aplicación de las Ordenanzas reguladoras vigentes de la Tasa por suministro de Agua Potable y Tasa por utilización del servicio de Alcantarillado.

Se informa que los mencionados padrones han sido confeccionados mediante aplicación de las mencionadas ordenanzas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el funcionario que suscribe formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar los Padrones correspondientes a la Tasa por Suministro de agua potable y Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado relativos a los periodos y zonas siguientes:

PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS		PERIODOS	ZONAS
3º BIMESTRE/2018	N07		3º BIMESTRE/2018	G20		3º BIMESTRE/2018	U15
3º BIMESTRE/2018	N08		3º BIMESTRE/2018	G21		3º BIMESTRE/2018	U52

SEGUNDO.-Trasladar el presente acuerdo a la concesionaria HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. a los efectos de publicación del mismo en el BOP de Málaga y del periodo de pago de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.-Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES:

3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA A JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN HORIZONTE PROYECTO HOMBRE MARBELLA,

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2017, fue concedida subvención a la Asociación Horizonte Proyecto Hombre Marbella, por importe de 6.650,00 €.

Con fecha 28 de marzo de 2018, y completada en posteriores requerimientos, dicha Asociación presenta la siguiente documentación del gasto realizado en el Programa “Vivienda de Apoyo al Tratamiento”, al objeto de justificar la subvención concedida de conformidad con el art. Decimonoveno de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Carácter Social ejercicio 2017, publicado extracto en el BOP nº 118 de fecha 22 de junio de 2017.

- Memoria de actividades
- Cuadro justificativo del gasto total del proyecto
- Declaración responsable que el importe se ha destinado al proyecto y que los gastos corresponden al mismo.
- Declaración responsable que la subvención, por si o en concurrencia con otras, no supera el importe de la actividad subvencionada.
- Declaración responsable que dicha entidad ha sido financiada para este proyecto con otra subvención pública, indicando entidad y cuantía.
- Declaración responsable ubicación de los originales.
- Declaración responsable que las facturas presentadas y obtenidas por medios electrónicos se han imputado sola y exclusivamente a la subvención concedida.
- Declaración responsable asiento contabilidad.
- Certificación de estar al corriente en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- Contratos de trabajo.
- Nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 111 y adeudos bancarios de pago.
- Modelo 190

Existe informe técnico en el que consta que los justificantes se ajustan a la normativa Tributaria y de Seguridad Social vigente, y han sido presentados dentro del plazo establecido.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos.

Tener por justificada la subvención concedida a la Asociación Horizonte Proyecto Hombre Marbella, en JGL de fecha 15 de noviembre de 2017.”

Visto el informe de la Trabajadora Social de la Delegación de Derechos Sociales, D^a Marta C. Fernández Moreno, de fecha 24 de mayo de 2018, del siguiente tenor literal:

EXPTE. N^o: MB2017//2061-SSI 26
ASUNTO: Justificación Subvenciones Convocatoria 2017
DESTINATARIO: Intervención
FECHA: 24 de mayo de 2018

La técnico de la Comisión de Valoración de Subvenciones que suscribe, con relación a la justificación documental presentada por la Asociación Horizonte Proyecto Hombre Marbella, en el expediente de la Convocatoria de Subvenciones a asociaciones de carácter social del año 2017, emite el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017, se acordó aprobar la Convocatoria del año 2017 para la concesión de Subvenciones a asociaciones de carácter social, procediéndose a la publicación del texto de la citada convocatoria a efectos de su entrada en vigor (BOP Málaga n^o 118, de 22 de junio de 2017).
- 2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, recogida en el Art. 8 de la citada convocatoria, por la comisión de evaluación constituida al amparo de dicha convocatoria, en reunión celebrada con fecha 15 de septiembre de 2017, se procedió a evaluar cada una de las solicitudes presentadas por las distintas asociaciones emitiendo propuestas de concesión y denegación por los motivos apreciados por la comisión y que se recogen en el acta y propuesta emitida.
- 3.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución provisional publicada en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 4.- Transcurrido dicho plazo y una vez revisadas las alegaciones existentes se emite acta con fecha 2 de noviembre de 2017 y se da por cumplimentado el procedimiento establecido en el art. 16 de la Ordenanza de Subvenciones, así como en los puntos Decimosexto y Decimoséptimo de la presente convocatoria.
- 5.- Por la Concejala Delegada de Derechos Sociales se emite propuesta de resolución definitiva en el mismo sentido a la valoración realizada por la comisión de evaluación.
- 6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017, acordó conceder a la “Asociación Horizonte Proyecto Hombre Marbella” una subvención por importe de 6.650,00 €, para la realización del

proyecto “Vivienda de Apoyo al Tratamiento”, aprobándose igualmente, en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 29 de noviembre de 2017 el pago anticipado de las mismas.

INFORME

PRIMERO.- Legislación Aplicable:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (BOE de 18/11/2003).

Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 (BOP Málaga nº 234, de 12/12/2005).

Reglamento Municipal por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de carácter social y otros entes que realizan fines de interés general (BOP Málaga nº 84, de 06/05/2002).

Convocatoria de las subvenciones de carácter social para el año 2017, (BOP Málaga nº 118, de 22 de junio de 2017).

Bases de ejecución del presupuesto de Marbella.

SEGUNDO.- Conforme dispone el art. 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOPMA nº 234 de 12/12/2005), las entidades subvencionadas quedan obligadas a presentar la justificación de los gastos efectuados, en el plazo de tres meses a contar desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó.

TERCERO.- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. La entidad presenta la documentación justificativa con fecha 28 de marzo de 2018 y completada en posteriores requerimientos, siendo el plazo de finalización del proyecto el 31 de diciembre de 2017.

CUARTO.- La entidad presenta memoria justificativa del proyecto. Los gastos subvencionados corresponden al proyecto y finalidad para la que se concedió la subvención.

Como consta en las declaraciones responsables dicha entidad ha sido financiada para este proyecto con otra subvención de administraciones públicas, declarando responsablemente que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otras ayudas y/o subvenciones no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

QUINTO.- Se trata de gastos subvencionables en los términos del art. 3 de la ordenanza, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

SEXTO.- Se acreditan los gastos mediante nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones de seguridad social y adeudos bancarios del pago, dejándose constancia en los documentos originales susceptible de ello que han sido utilizados como justificantes de la subvención percibida. La entidad presenta declaración responsable que la documentación aportada por medios electrónicos para la justificación del proyecto subvencionado por la Delegación de Derechos Sociales para el año 2017 se ha imputado solo y exclusivamente a la subvención concedida.

SÉPTIMO.- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

OCTAVO.- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, acreditándose mediante la cuenta justificativa de la entidad, las nóminas y adeudos bancarios de pago.

NOVENO.- Se aporta documentación de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social así como ante la Administración Local.

DÉCIMO.- Por todo ello, examinada la documentación aportada en este Ayuntamiento por la “Asociación Horizonte Proyecto Hombre de Marbella” se concluye que ha quedado debidamente justificada la cantidad percibida en concepto de subvención, por haber acreditado gastos efectuados por un total de 6.650,00 euros con cargo a la subvención municipal, así como de 34.658,00 y 5.412,00 euros correspondientes a la financiación propia y de otras subvenciones, y la realización del proyecto subvencionado con la correspondiente memoria.

Lo que se informa a los efectos oportunos desde el punto de vista técnico.”

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Belén Fernández López, de fecha 6 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|--|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB 30 (2017/33).</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Justificación Subvención en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al ejercicio 2017, a la Asociación Horizonte Proyecto Hombre Marbella.</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>No procede.</i> |

5. *Aplicación presupuestaria:* *No procede.*
6. *Órgano competente para la aprobación del gasto:* *Alcaldía, susceptible de delegación.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 78, OTORGADA MEDIANTE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21/01/2001 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN C/ MAGALLANES DE MARBELLA.- .- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el contenido del expediente administrativo tramitado en el Negociado de Vía Pública bajo nº K-78/2004, relacionado con el quiosco sito en calle Magallanes, cuya autorización le fue concedida a don F. S. M. por cambio de titularidad de su padre don F. S. G., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de

Gobierno de fecha 21 de enero de 2001, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de vía pública, entre 2016 y 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, en estado de abandono, faltándoles persiana y puerta.

Considerando que el artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización *“Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el artículo 16.e de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá *“Por falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza”*. En este sentido, debemos destacar que por información recibida de la Tesorería municipal consta que *“don F. S. M., NIF XXXXXXXXX, el último ejercicio en que constaba dado de alta en kioscos fue 2007”*.

Considerando que del contenido de los informes de inspección y de la Tesorería municipal se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Considerando que con fecha 28/05/2018 se ofrece a don F. S. M. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, sin que nada al respecto haya efectuado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”*.

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización nº 78 otorgada a don F. S. M. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Magallanes de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-78/2004**).

SEGUNDO: Ordenar a don F. S. M. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada mediante la concesión nº 78, sito en calle Magallanes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

TERCERO: Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.”

Visto el informe del T.A.G. adscrito al Área Sectorial de Industria, Comercio y Vía Pública, D. Pedro M. Urbaneja Ortiz, de fecha 26 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Con esta fecha pasa a conocimiento del funcionario que suscribe el expediente administrativo nº K-78/2004, relacionado con el quiosco sito en calle Magallanes, cuya autorización le fue concedida a don F. S. M. por cambio de titularidad de su padre don F. S. G., para ejercer la actividad de venta de golosinas, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 21 de enero de 2001, donde consta que han sido emitidos distintos informes por la inspección de vía pública, entre 2016 y 2018, según los cuales el quiosco se encuentra cerrado, sin actividad, en estado de abandono, faltándoles persiana y puerta.

Considerando que el artículo 18.2 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella (BOP nº 75, de 19 de abril de 2012) dispone, entre otras obligaciones del titular de la autorización *“Desarrollar la actividad específicamente autorizada, así como ejercer personalmente la actividad en el quiosco sin que pueda desempeñarse otra actividad o profesión, en los términos previstos en la presente ordenanza o mantenerlos en debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato...”*.

Considerando que el artículo 16.e de la referida ordenanza municipal señala que la autorización se extinguirá *“Por falta de pago del canon o cualquier otro*

incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión, en los términos fijados en la presente ordenanza”. En este sentido, debemos destacar que por información recibida de la Tesorería municipal consta que “don F. S. M., NIF XXXXXXXXX, el último ejercicio en que constaba dado de alta en kioscos fue 2007”.

Considerando que del contenido de los informes de inspección y de la Tesorería municipal se puede concluir que se dan las circunstancias para que, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza municipal de aplicación, se proceda por el órgano competente a la extinción de la autorización otorgada en su día.

Considerando que con fecha 28/05/2018 se ofrece a don F. S. M. audiencia por plazo de quince días para que pudiese alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes, previamente a la extinción de la autorización, sin que nada al respecto haya efectuado.

Por último, señalar que el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dispone que “En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales”.

Es por ello que, en atención y con fundamento en cuanto antecede vengo en formular a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

Propuesta de resolución:

PRIMERO: Dar por extinguida la autorización nº 78 otorgada a don F. S. M. para realizar la actividad de quiosco de golosinas en calle Magallanes de Marbella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora de los quioscos en el término municipal de Marbella (**Expte. K-78/2004**).

SEGUNDO: Ordenar a don F. S. M. que proceda en el plazo de QUINCE DIAS a la retirada de la instalación del quiosco que le fue otorgada mediante la concesión nº 78, sito en calle Magallanes, advirtiéndole que en caso de incumplimiento se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, a la ejecución subsidiaria por personal municipal y cargo a su costa, pudiendo en este caso liquidarse el importe de la misma de forma provisional antes de su ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.

TERCERO: Dar traslado de la resolución que se dicte a la Delegación municipal de Obras a fin de que procedan a cuantificar los gastos que conllevará la ejecución subsidiaria por personal municipal, dando traslado de la misma a la Tesorería municipal para su oportuna liquidación en los términos establecidos en la normativa del procedimiento administrativo común.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 302 (ANTES Nº 335) DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por Don F. J. M. G., de fecha 08/09/2017, Registro Entrada Nº MARB-E-2017069826, con DNI. XXXXXXXX, de transmisión de la licencia nº 302 (antes nº 335) del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de Dª. M. A. C. R., con DNI. XXXXXXXX.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de Don F. J. M. G. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP Nº 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente,

ACUERDO

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 302, antes Nº 335, del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular Don F. J. M. G. a favor de Dª. M. A. C. R., para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalos”.

2º) Dª. M. A. C. R. quedará sujeto al cumplimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella de (BOP Nº 185 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía.

3º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

4º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

5º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Comercio, D^a Ana M^a Tamayo Leiva, de fecha 8 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME LICENCIA N° 302 (ANTES N° 335) MERCADILLO DE MARBELLA.

Vista la solicitud presentada por Don F. J. M. G., de fecha 08/09/2017, Registro Entrada N° 2017069826, con DNI. XXXXXXXX, de transmisión de la licencia n° 302 (antes n° 335) del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular, de “Venta Menor de Artículos de Regalos” a favor de D^a. M. A. C. R., con DNI. XXXXXXXX.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo tramitado en el Negociado de Comercio de Don F. J. M. G. y examinada la documentación presentada por ambas partes y considerando que lo solicitado está sujeto a las prescripciones establecidas en el art. 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella (BOP N° 158 de 18 de Agosto de 2011) y Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante en Andalucía,, es por lo que correspondería conceder la transmisión de la licencia n° 302 (antes n° 335) del Mercadillo de Marbella a D^a. M. A. C. R.

Este es mi criterio, que informo en base a la documentación que obra en el Negociado de Comercio, quedando el presente informe sometido a la consideración del órgano municipal competente y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD:

6.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL JOVEN 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Marbella Crea es un importante proyecto de difusión y promoción del arte joven emergente, organizado y gestionado por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el apoyo y reconocimiento a la carrera formativa y profesional de los jóvenes, entorno a la creatividad y proyectos artísticos, es por lo que se establecen las Becas a la Creación y Producción Cultural Joven, que van desde la pintura a la moda, con un fuerte apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en la creación de los jóvenes.

Marbella Crea 2018 ocho **Becas a la Creación:**

1. Premio Artes Escénicas
2. Premio Fotografía
3. Premio Gastronomía
- 4 Premio Literatura
5. Premio Moda
6. Premio Artes Visuales
7. Premio Proyecto Musical
8. Premio Video Creación

El Plan de promoción **Marbella Crea** genera a través de sus BECAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL JOVEN es un rico programa de actividades culturales para disfrute de los jóvenes de Marbella y San Pedro, en particular y el ciudadano en general.

La intención de esta Delegación es asignar una cantidad económica a todos y cada uno de los BECAS A LA CREACIÓN para jóvenes, la partida presupuestaria a las que se les imputarán el otorgamiento de estas becas será:

A la partida 603-3370-48100, por la cantidad de **9.200,00 €**

BECAS La asignación de los mismos sería la siguiente:

BECA ARTES ESCÉNICAS

Dotado con 1.150 €

BECA FOTOGRAFÍA

Dotado con 1.150 €

BECA GASTRONOMÍA

Dotado con 1.150 €

BECA LITERATURA

Dotado con 1.150 €

BECA MODA

Dotado con 1.150 €

BECA ARTES VISUALES

Dotado con 1.150 €

BECA PROYECTO MUSICAL

Dotado con 1.150 €

BECA VIDEO CREACIÓN

Dotado con 1.150 €

El importe total al que ascienden los ocho **BECAS A LA CREACIÓN 2018** es de **9.200,00 € (NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS)**

El Teniente Alcalde Delegado de Juventud,

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo necesario para aprobar estas cuantías económicas designadas en los diferentes **BECAS A LA CREACIÓN**, dentro del proyecto Marbella Crea 2018.”

Seguidamente se da cuenta de las Bases, referidas en la propuesta, y que se transcribe, literalmente, a continuación:

**“Marbella Crea
Becas a la Creación y Producción Cultural Joven**

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto regir y convocar el procedimiento de concesión de las Becas a la Producción Cultural Marbella Crea es una llamada que realiza el Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el fin de promover la creación artística entre los jóvenes del municipio, así como premiar la formación y desarrollo profesional artístico, y reconocer la producción artística local y dar difusión a los proyectos culturales desarrollados por jóvenes creadores y creadoras de Marbella.

El Ayuntamiento de Marbella otorgará 8 Becas de 1.150,00 € reconociendo la formación, trayectoria y el desarrollo de un proyecto cultural confeccionado por Jóvenes de la ciudad entre las disciplinas como son Artes Escénicas, Fotografía, Gastronomía, Literatura, Moda, Música, Video creación y Artes Visuales.

Con estas becas se facilitará un incentivo para los jóvenes creadores, con el fin de establecer mayores cauces de participación de los jóvenes en los diferentes campos de la creación artística, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas innovadoras y de la calidad desarrollada por ellos, así como el talento y el trabajo para su exposición.

MODALIDADES:

- **Artes Escénicas:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con Teatro, Danza, Circo, Títeres, Performance, Breakdance, Flamenco y cualquier propuesta susceptible con las Artes Escénicas.
- **Fotografía:** - Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con Imágenes entendidas libremente por su autor y que tengan como referencia **cualquier aspecto del ser humano**, la riqueza paisajística, cultural, artística, etc.
- **Gastronomía:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con recetas, éstas serán libres, pudiéndose presentar: Cocina salada, cocina dulce, platos regionales, cocina de autor...etc
- **Literatura:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con Microrelato, Poesía, Narrativa, cuento, Haiku (poesía japonesa para liberar emociones)...
- **Moda:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con **toda la moda en cualquiera de sus modalidades** Colección noche, día, moda flamenca, cualquier temporada del año: Otoño/Invierno, Primavera/Verano, complementos, patronaje...etc
- **Artes Visuales:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con las disciplinas artísticas: pintura, grabado, escultura, graffiti y todo lo relacionado con el mundo de las Artes Plásticas
- **Música:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con **la música:** grupos, solistas, cantautores, instrumentistas: Cuerda, viento, piano, canto, música de cámara...etc

- **VideoCreación:** Reconocimiento a la formación, trayectoria y proyecto artístico relacionado con: **largometrajes, cortometrajes, obras de videoarte o video creación, series de televisión o web series, videoclips musicales...etc., serán temas libres.**

1. Participantes

Jóvenes, tanto individual como colectivamente, con edades comprendidas entre **18 y 35 años**, ambas inclusive, que reúnan los siguientes requisitos. Haber nacido, residan, estudien o trabajen en Marbella.

En el caso de la participación colectiva, permitiéndose que 1/3 de los participantes no cumplan con alguno de los requisitos anteriormente expuestos, nunca pudiendo ser el representante del mismo.

Admisión de participantes y Publicidad Terminado el plazo de presentación de inscripciones y comprobadas las solicitudes y la documentación requerida en cada Muestra, por la Ilma. Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, se adoptará acuerdo, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que se harán en la página web de la Delegación de juventud: <http://marbella.es/juventud>

2. Inscripción

Las personas interesadas y que reúnan las condiciones para optar a la Beca podrán inscribirse, una vez abierto el plazo de inscripciones.

Quienes deseen participar en este Concurso deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud normalizado de este Ayuntamiento.

3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de las presentes bases y convocatorias por la Delegación de Juventud de Marbella, que será una vez aprobadas por la JGL.

4. Lugares de presentación

La presentación de las solicitudes de participación se realizará en el Registro General de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella, así como en los registros desconcentrados del mismo, o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 16 .4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien enviar la solicitud por correo postal: Delegación de Juventud de Marbella. Calle Jacinto Benavente Local 10, 29601 Marbella (Málaga) Tlf: 952 768 757
Así como, en los lugares y medios indicados en la legislación vigente aplicable.

Las personas interesadas y que cumplan la condición de participante podrán realizar su solicitud, conforme al modelo establecido (ver anexo I)

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla, así como los requisitos específicos de participación, se establecen en la convocatoria de cada una de las correspondientes Muestras que conforman el programa Marbella Crea 2018 (Anexo I)

Documentación necesaria:

1. Adjuntar la siguiente documentación:

- A. Fotocopia DNI (en caso de grupo, la de todos los participantes).
- B. Certificado de empadronamiento, estudios, o trabajo que justifique la residencia en Marbella (en caso que proceda).

2. Curriculum. Deberá recoger estudios realizados, progreso profesional relacionado con su desarrollo creativo y artístico, así como detalle de aquellas actividades o producciones en las que estuvo involucrado (por ejemplo: creaciones, investigaciones, organización de ciclos, seminarios, talleres, actividad docente o no docente en instituciones formativas, otros proyectos culturales) y/o Becas, etc...

3. Dossier del Proyecto Artístico: Se entregara dossier explicativo destinado a la presentación del proyecto artístico que se quiere presentar para la obtención del premio. Entre los apartados que deberá contener el proyecto serán los siguientes:

- Título del proyecto.
- Presentación del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Fundamentación teórico artística del proyecto.
- Ficha técnica del proyecto.
- Explicación del plan de realización seguido.
- Presupuesto y recursos utilizados para su realización.
- Documentación anexa, puede ser entregada en formato físico o digital (cd, memoria externa, etc...) con imágenes, videos, textos ... que se estime de interés para complementar el proyecto.

4. **Carta de Motivación:** Carta explicativa en la que podrá mostrar su interés por conseguir su objetivo, qué supondrá para su futuro personal y laboral, y el modo en que aprovecharía esta oportunidad.

Para la comprobación de estos requisitos, y si la organización lo estimase oportuno, será necesaria la presentación de los **originales de la documentación solicitada** (NIF, NIE, certificado de empadronamiento, resguardo o matrícula del curso escolar o copia del contrato de trabajo).

La información de los datos personales, tales como, dirección, teléfono, correo electrónico, o cuenta corriente **deben de estar actualizados en el momento de la inscripción** a las diferentes disciplinas artísticas, en caso de algún cambio posterior a la inscripción, deberá ser notificado inmediatamente a la Delegación de Juventud, la cual podrá tomar las medidas oportunas en la decisión del premio si alguno de los datos resultase erróneo o no se notificase a tiempo.

Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación vigente aplicable.

5. Becas

- 5.1 Esta convocatoria constará de 8 Becas a la Producción Artística Local de Jóvenes dotados de **1.150,00 €** cada uno de ellos.
- 5.2 Solo se presentará **un PROYECTO por participante**.
- 5.3 Todos las becas **están sujetos al tipo de retención vigente establecido por Hacienda**, que el premiado/a podrá recuperar al año siguiente en su declaración de la Renta, siempre que no exceda de los topes máximos de sus ingresos estipulados por la Ley.
- 5.4 En caso de resultar premiado, los ganadores deberán **acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social**, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, o bien autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, indicándolo en el modelo adjunto.
- 5.5 Con la finalidad de promocionar a los ganadores, la Delegación de Juventud **podrá editar o publicar** en cualquier soporte los datos de los mismos.

- 5.6 Los ganadores aportarán declaración responsable relativa al **cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que implica no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiarios de ayudas, premios y subvenciones**, así como estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Patronato.
- 5.7 Los participantes premiados **autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella**, a la específica reproducción, distribución, comunicación pública, de su proyecto artístico para su uso en actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que presente estas becas.
- 5.8 Los ganadores se comprometen a realizar una intervención artística relacionada con el proyecto, sin contraprestación económica en las condiciones serán las establecidas por el acuerdo entre la y el participante/colectivo que deberá aceptar previamente las condiciones propuestas.

6. Jurado

- 6.1 El Jurado de estas becas estará **formado por 3 personas, por cada muestra o disciplina, todos ellos ciudadanos con un vínculo o conocimiento en la materia a valorar, que designará el equipo técnico y la directiva de la Delegación de Juventud** y estará presidido por la Excm. Sra. Alcaldesa o por el Concejal de Juventud que a su vez podrán delegar en las personas que considerasen oportuno. El Jurado de las distintas Muestras estará integrado por personas de reconocido prestigio profesional, intelectual, cultural y artístico de la ciudad.
- 6.2 Con carácter preferente el jurado velará por que las becas atiendan, entre otros, a criterios de creatividad, originalidad, calidad artística y técnica e innovación conceptual.
- 6.3 Si el Jurado lo determina oportuno podrá realizar una fase de entrevistas personales para presentar su proyecto, realizando la selección de estos conjuntamente con la organización a través de la documentación presentada.
- 6.4 El fallo del Jurado será **inapelable**.
- 6.5 El Jurado (según criterio) podrá otorgar **menciones especiales**, no teniendo ninguna dotación económica.

7. Organización y Gestión.

- 7.1 Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces, en el supuesto de que los datos proporcionados por los ganadores de la Muestra resultasen ser falsos, la Organización se reserva el derecho a retirar el premio y considerar ganador a otro

participante o declararlo desierto, además del ejercicio de las acciones judiciales pertinente que el Ayuntamiento de Marbella pueda emprender por falsedad documental.

- 7.2 Los gastos de transportes de las obras, materiales, necesidades y personas para cualquier hecho, actividad, etc., que cause lo dispuesto en estas bases, correrán a cargo del participante. La Organización declina toda responsabilidad sobre daños ocasionados accidentalmente y los que se puedan originar a causa del transporte.
- 7.3 Se realizará una Gala de Entrega Premios debiendo asistir los premiados, la fecha será indicada previamente por la Organización.
- 7.4 La Organización podrá grabar en audio y video, así como fotografiar, todas las actividades relacionadas con las becas. Los participantes en la muestra aceptan que la delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se reserve, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados, con fines no comerciales, de inicio a fin de las muestras.
- 7.5 Los participantes ceden expresamente y por escrito cualquier percepción económica que pudiera corresponderles por derechos de autor al Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, los derechos de autor que pudieran generar, en su caso, las obras por su divulgación, serán satisfechos por los participantes.
- 7.6 El Excmo. Ayuntamiento de Marbella no se responsabiliza del posible uso por parte de los participantes en su obra, representación, exposición, desfile o cualquier otra actividad relacionada con estas bases, obras y/o de nombres de colectivos o artísticos que puedan generar derechos de autor, por lo que éstos serán satisfechos por los participantes, siendo responsables conforme a la normativa vigente aplicable que generen en cada caso.
- 7.7 Las publicaciones que conllevan la convocatoria de las becas a la Creación 2018 se realizarán en la página web de la Delegación de Juventud: <http://marbella.es/juventud>, entre otras: bases de la convocatoria, boletín de inscripción, lista de inscritos, admitidos y excluidos, fechas de desarrollo y actividades de los distintos Premios; así como, la relación de finalistas, premiados y mencione.
- 7.8 Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

- 7.9 La documentación y material presentado podrá ser retirado únicamente de forma presencial de las instalaciones de la Delegación de Juventud por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la Muestra correspondiente. Una vez transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y las obras presentadas en distintos soportes (diseños, fotografías, videos, Cd's, cómics,...) pasarán a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal o ser destruidas.
- 7.10 La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Marbella.
- 7.11 Recursos. Contra el presente Acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de ella, los cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse, ante la Junta de Gobierno Local o persona en quien delegue, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acuerdo o del siguiente a aquel en que se notifique el acto que derive de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los términos previstos en la legislación vigente aplicable.”

Visto el informe del Técnico de Cuerpo de Gestión, D. Raúl Sierra Iglesias, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME

DESIGNACIÓN DE BECAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL JOVEN 2018.

Raúl Sierra Iglesias, Técnico Cuerpo de Gestión, en relación a la designación de becas a la creación y producción cultural joven 2018, dentro del Programa Marbella Crea 2018, organizado y gestionado por la Delegación de Juventud, informa:

1. Marbella Crea es un proyecto de difusión y promoción de arte organizado y gestionado por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el apoyo y reconocimiento a la carrera formativa y profesional de los jóvenes del municipio.
2. El Plan de promoción **Marbella Crea** es un programa de actividades culturales dirigido a los jóvenes del Municipio en particular y al ciudadano en general.
3. Por parte de la Delegación de Juventud se pretende apoyar el proyecto de difusión y promoción de arte Marbella Crea con la creación de ocho becas a la creación juvenil distribuidas en las siguientes áreas:

- 3.1. Premio Artes Escénicas. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.2. Premio Fotografía. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.3. Premio Gastronomía. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.4. Premio Literatura. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.5. Premio Moda. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.6. Premio Artes Visuales. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.7. Premio Proyecto Musical. Dotado con 1.150,00€.
 - 3.8. Premio Video Creación. Dotado con 1.150,00€.
4. El importe de las ocho becas asciende a un total de 9.200,00€.
 5. La partida presupuestaria a la que se imputará el importe de la totalidad de las becas será la partida 603-3370-48100.
 6. La prestación de este tipo de iniciativas está comprendida dentro de las competencias de la Delegación de Juventud.
 7. Su finalidad es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es todo cuanto a bien tengo en informar.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|---|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB-19 (2018 02-C)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Aprobación de Bases y Convocatoria de las becas a la creación y producción cultural joven 2.018.</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>A</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>9.200,00 €</i> |
| 5. Aplicación presupuestaria: | <i>603-3370-48100</i> |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | <i>Alcaldía, susceptible de delegación</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
5. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*

6. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

2) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*
- *Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.*
- *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecido en las correspondientes bases reguladoras*
- *En las normas reguladoras de la concesión de la subvención, se establece la obligación de los beneficiarios de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marbella y que no están incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.*
- *Que en las normas reguladoras se determina el órgano colegiado que haya de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión.*
- *En las normas reguladoras se establece el plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos recibidos.*

3) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- a. *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes*
- b. *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHJL*
- c. *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*
- d. *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*
- e. *Que las bases reguladoras de los premios, están aprobadas y han sido publicadas en el Boletín oficial de la Provincia*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- *Se observa la ausencia de cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, de carácter básico, que exige la necesidad de aprobación, con carácter previo de un Plan Estratégico de Subvenciones que determine los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE JUVENTUD, SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CUANTÍAS DE LOS PREMIOS A LAS MUESTRAS CULTURALES, DENTRO DEL PROGRAMA MARBELLA CREA 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Marbella Crea es un importante proyecto de difusión y promoción del arte joven emergente, organizado y gestionado por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, y cuya columna vertebral se articula a través de un conjunto de Muestras Culturales y artísticas, con un fuerte apoyo a la utilización de las nuevas tecnologías en la creación de los jóvenes.

Marbella Crea 2018 SEIS MUESTRAS CULTURALES:

1. Muestra de Fotografía
2. Muestra de Literatura
3. Muestra de Artes Plásticas
4. Muestra de Interpretes Musicales
5. Muestra de Artes Escénicas
6. Muestra de Video Creación

El Plan de promoción **Marbella Crea** genera a través de sus MUESTRAS CULTURALES un rico programa de actividades culturales para disfrute de los jóvenes de Marbella, en particular y el ciudadano en general.

La intención de esta Delegación es asignar una cantidad económica a todas y cada una de las MUESTRAS CULTURALES para jóvenes, la partida presupuestaria a las que se les imputarán el otorgamiento de estos premios será:

Partida 603-3370-48100, por la cantidad de 7.200,00 €

La asignación de los mismos sería la siguiente:

MUESTRA JOVEN DE FOTOGRAFÍA

1º Premio	600 €
2º Premio.	400 €
3º Premio	200 €

MUESTRA JOVEN DE LITERATURA

1º Premio	600 €
2º Premio.	400 €
3º Premio	200 €

MUESTRA JOVEN DE ARTES PLÁSTICAS

1º Premio	600 €
2º Premio	400 €
3º Premio	200 €

MUESTRA JOVEN DE INTÉRPRETES MUSICALES

1º Premio	600 €
2º Premio	400 €
3º Premio	200 €

MUESTRA JOVEN DE ARTES ESCÉNICAS

1º Premio	600 €
2º Premio	400 €
3º Premio	200 €

MUESTRA JOVEN DE VIDEO CREACIÓN

1º Premio	600 €
2º Premio	400 €
3º Premio	200 €

El importe total al que ascienden los seis **PREMIOS A LAS MUESTRAS CULTURALES MARBELLA CREA 2018** es de **7.200,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS)**

El Teniente alcalde Delegado de Juventud,

PROPONE

A la Junta de Gobierno Local, que se adopte el acuerdo necesario para aprobar estas cuantías económicas designadas en los diferentes **PREMIOS A LAS MUESTRAS CULTURALES**, dentro del proyecto Marbella Crea 2018.”

Seguidamente se da cuenta de las Bases, referidas en la propuesta, del siguiente tenor literal:

“BASES GENERALES Y ESPECIFICAS MARBELLA CREA MUESTRAS 2018

BASES

Bases Generales

1. Qué es Marbella Crea Muestras.
2. Cuántas muestras son.
3. Participantes
4. Inscripción
5. Premios
6. Jurado

Bases Específicas

7. Muestra de Fotografía
8. Muestra de Literatura
9. Muestra de Artes Plásticas
10. Muestra de Interpretes Musicales
11. Muestra de Artes Escénicas
12. Muestra de Video Creación

3. ¿Qué es Marbella Crea?

La Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de promocionar e impulsar la cultura y el arte creado por jóvenes de Marbella, facilita canales de expresión necesarios y dinamiza la participación de artistas y colectivos juveniles a través de la convocatoria de las Muestras Culturales para Jóvenes: MARBELLA CREA 2018.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación de las diferentes Muestras que componen el Programa “Marbella Crea 2018”, incluyendo los premios, condiciones de las muestras, así como efectuar la convocatoria de las mismas para el año 2018

Las Muestras reguladas en las presentes bases se gestionarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación. Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases; por la Ley 38/ 2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, salvo en aquellos aspectos, en los que, por la especial naturaleza de la convocatoria no resulte aplicable; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; El pago de estos premios ira con cargo a la aplicación presupuestaria 603.3370.48100 conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el año en curso; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, así como la legislación que proceda

4. Cuántas Muestras son

1. **Fotografía**
2. **Literatura**
3. **Artes Plásticas**
4. **Interpretes Musicales**
5. **Artes escénicas**
6. **Video creación**

5. Participantes

Jóvenes, tanto individual como colectivamente, con edades comprendidas entre **14 y 25 años**, ambas inclusive, que reúnan los siguientes requisitos. Haber nacido, residan, estudien o trabajen en Marbella.

Los participantes menores de edad deberán presentar autorización y fotocopia del DNI del padre, madre o tutor/a en el que manifieste su conformidad de la participación del menor en dicha Muestra. Solo en caso de obras seleccionadas para la final.

El ganador o ganadora del primer premio de las ediciones anteriores no podrá presentarse a la Muestra en la que haya obtenido dicho primer premio, exceptuando a aquellas muestras que la componen varias modalidades artísticas, no pudiéndose presentar a la misma modalidad de la muestra en la que fue premiado/a.

6. Inscripciones

Las personas interesadas y que reúnan las condiciones para participar podrán inscribirse de las siguientes 2 formas diferentes:

1. **Online.** Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la Inscripción Online a través de la web: www.juventud.com/juventud
2. **Presencial.** En la Delegación de Juventud de Marbella. Avda. Jacinto Benavente Local 10, 29601 Marbella Tlf.: 952 768 757 en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana). Así como, en los lugares y medios indicados en la legislación vigente aplicable.

Las personas interesadas y que cumplan la condición de participante podrán realizar su solicitud, conforme al modelo establecido (ver anexo I) y, cumplimentando el apartado correspondiente a la Muestra en la que desea participar, en tiempo y forma, atendiendo las consideraciones de este apartado, así como las bases específicas de cada muestra y modalidad, debiendo realizar una solicitud de participación por cada una de las obras a presentar.

En el supuesto de realizar la inscripción de manera telemática, la solicitud y la documentación requerida, tendrá que presentarla en cuanto a tipo de archivo, formatos y el tamaño máximo expresado en cada muestra.

En las inscripciones Online no se permitirá la tramitación incompleta de la solicitud de participación, por lo que se deberá aportar toda la documentación necesaria y de la obra para poder realizar el envío

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarla, así como los requisitos específicos de participación, se establecen en la convocatoria de cada una de las correspondientes Muestras que conforman el programa Marbella Crea 2018 (Anexo I)

PLAZOS DE INSCRIPCION MARBELLA CREA 2018	
MUESTRA DE FOTOGRAFÍA MUESTRA DE LITERATURA MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS MUESTRA DE INTÉRPRETES MUESTRAS DE ARTES ESCÉNICAS MUESTRA DE VIDEO CREACIÓN	Las inscripciones de todas las muestras se abrirán inmediatamente una vez que las bases sean aprobadas por JGL.

7. Premios

1º Premio 600 €

2º Premio 400 €

3º Premio 200 €

1. Todos los premios de esta Muestra quedarán sometidos a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), conforme a la normativa vigente
- 2 .En caso de resultar premiado, los ganadores deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, o bien autorizar para que el Ayuntamiento de Marbella obtenga de forma directa la acreditación de tales circunstancias a través de certificados telemáticos, indicándolo en el modelo adjunto.
De conformidad con la legislación vigente, los premiados (beneficiarios) autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el órgano de Gestión Tributaria Municipal
- 3 Los premios podrán declararse desiertos, no podrán ser compartidos y un mismo participante o colectivo, sólo podrá obtener un premio por Muestra Cultural
- 4 Las obras premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella una vez finalizadas las Muestras.

8. Jurado

1. Para cada una de las Muestras que integran las Muestras Culturales para Jóvenes Marbella Crea 2018 se constituirá un jurado, con 3 integrantes por disciplina o muestra cuyos componentes serán designados por el equipo técnico y la Dirección de la Delegación de Juventud.
2. Sus valoraciones deberán atender, entre otras, a criterios de creatividad, originalidad, calidad artística y técnica e innovación conceptual.
3. Los fallos del jurado serán públicos e inapelables.
4. Selección de Finalistas: El jurado valorará el conjunto de las obras presentadas en las condiciones determinadas por la Organización; de esta valoración se determinarán los finalistas de cada una de las Muestras. Dicha selección se publicará en la página web de la Delegación de Juventud.

9. Condiciones de la muestra

1. Se realizará una **exposición/representación/proyección** con las obras seleccionadas en el lugar que decida la organización, en la cual se conocerá el fallo del jurado. Los

participantes se comprometen a realizar una representación de su obra en la fecha que la Organización estime oportuna, **sin percepción económica**.

2. Las obras premiadas pasarán a ser parte del conjunto del **patrimonio Municipal**.
3. Los ganadores se darán a conocer el día del fallo. En caso de no poder asistir al acto, deberá comunicarlo y designar un representante por si la obra resultase premiada.
4. Los datos facilitados por los participantes deberán ser veraces, en el supuesto de que los datos proporcionados por los ganadores de la Muestra resultasen ser falsos, la Organización se reserva el derecho a retirar el premio y considerar ganador a otro participante o declararlo desierto, además del ejercicio de las acciones judiciales pertinente que el Ayuntamiento de Marbella pueda emprender por falsedad documental.
5. Los gastos de transportes de las obras, materiales, necesidades y personas para cualquier hecho, actividad, etc., que cause lo dispuesto en estas bases, correrán a cargo del participante. La Organización declina toda responsabilidad sobre daños ocasionados accidentalmente y los que se puedan originar a causa del transporte.
6. La organización se reserva el derecho a cambiar las fechas programadas inicialmente para el desarrollo de las actividades de las distintas Muestras Culturales que componen el programa Marbella crea, publicándose dicho cambio en <http://marbella.es/juventud>
7. Los participantes podrán solicitar certificado acreditativo o informe de su participación en la Muestras.
8. Se realizará una Gala de Entrega Premios debiendo asistir los premiados, la fecha será indicada previamente por la Organización.
9. La Organización podrá grabar en audio y video, así como fotografiar, todas las actividades que generen las Muestras Culturales para Jóvenes Marbella Crea. Los participantes en la muestra aceptan que la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella se reserve, tanto los derechos de imagen y reproducción de las actividades, como de los trabajos presentados, con fines no comerciales, de inicio a fin de las muestras.
10. Los participantes ceden expresamente y por escrito cualquier percepción económica que pudiera corresponderles por derechos de autor al Excmo. Ayuntamiento de Marbella. Asimismo, los derechos de autor que pudieran generar, en su caso, las obras por su divulgación, serán satisfechos por los participantes.
11. El Excmo. Ayuntamiento de Marbella no se responsabiliza del posible uso por parte de los participantes en su obra, representación, exposición, desfile o cualquier otra actividad relacionada con estas bases, obras y/o de nombres de colectivos o artísticos que puedan generar derechos de autor, por lo que éstos serán satisfechos por los

participantes, siendo responsables conforme a la normativa vigente aplicable que generen en cada caso.

12. Las publicaciones que conllevan la convocatoria de las Muestras Culturales para Jóvenes Marbella Crea 2018 se realizarán en la página web de la Dlg. de Juventud; <http://marbella.es/juventud>, entre otras: bases de la convocatoria, boletín de inscripción, lista de inscritos, admitidos y excluidos, fechas de desarrollo y actividades de las distintas Muestras; así como, la relación de finalistas, premiados y menciones de las distintas Muestras de Marbella Crea 2018.

13. Los participantes autorizan expresamente y sin contraprestación económica a la Dlg. de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a la reproducción, publicación, edición, distribución, audición, exhibición y proyección de su obra, actividades referidas siempre a la promoción cultural y artística que pretende esta convocatoria; todo ello en los términos recogidos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril (BOE 13/04/1996) por el que se aprueba el Texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual y la ley 23/2006 de 7 (BOE 8/7/2006) de julio que lo modifica.

15. La documentación y material presentado podrá ser retirado únicamente de forma presencial de la Dlg de Juventud de Marbella por todos aquellos participantes que así lo soliciten, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la Muestra correspondiente. Una vez transcurrido el plazo señalado, perderá los derechos sobre los mismos y las obras presentadas en distintos soportes (diseños, fotografías, videos, Cd's, cómics, ...) pasarán a formar parte del Patrimonio Artístico Municipal o ser destruidas.

16. La organización no se responsabiliza de objetos perdidos durante la celebración de las actividades que genera el programa de los participantes y personas implicadas en las mismas.

17. La participación en esta convocatoria supone la aceptación plena de las presentes bases.

Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas será resuelta libremente por la Dlg. de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

18. Los ganadores aportarán declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, lo que implica no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiarios de ayudas, premios y subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Patronato.

BASES ESPECÍFICAS MARBELLA CREA MUESTRAS

1. MUESTRA JOVEN DE FOTOGRAFÍA

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de la fotografía, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA

- Se podrán presentar hasta un máximo de **3 obras**. Una vez superado el máximo de obras, estas no se tendrán en cuenta.
- El tema y técnica serán **libres**.
- La obra seleccionada para exponer, deberá entregarse por parte del participante **preparada para ser colocada**, así como montada en su totalidad.
- Se presentarán pegadas en **cartón pluma y formato A3**.
- Las obras no podrán llevar **nombre, ni firma**.
-

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: Una vez se aprueben las presentes Bases.

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

-
- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)
- Adjunte Fotografía para el concurso

Características:

- Archivo en JPG de imagen de la obra:
- 50 x 70 cm a 100ppp (puntos por pulgada) / 1969 x 2756 pixels.
- Formato de imagen: JPG (calidad máxima: 90%).
- Tamaño máximo del archivo de imagen: 1 Mbyte.

2. MUESTRA JOVEN DE LITERATURA

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de la literatura, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA:

- **Modalidades:** Microrrelato, poesía, narrativa, cuento...etc
- La temática de la obra será libre.
- Un máximo de 150 palabras o 10 líneas.
- Las obras no podrán llevar nombre, ni firma.

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: Una vez se aprueben las presentes Bases.

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)

Características:

- Archivos de texto en formato PDF: máximo 3 Mb
- Video (opcional)

3. MUESTRA JOVEN DE ARTES PLÁSTICAS

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de la artes Plásticas, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA:

- El tema, la técnica y las medidas serán **libres**.
- Un máximo de 3 Obras
- Modalidades: **pintura, grabado, escultura, graffiti y todo lo relacionado con el mundo de las Artes Plásticas**

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: por determinar, una vez aprobadas las presentes Bases.

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)

-Documentación necesaria:

- DNI en formato comprimido JPG o PDF: máximo 0.5 Mb
- Archivo de imagen de la obra:

Características:

- 50 x 70 cm a 100ppp (puntos por pulgada) / 1969 x 2756 pixels.
- Formato de imagen: JPG (calidad máxima: 90%).
- Tamaño máximo del archivo de imagen: 1 Mbyte.

4. MUESTRA JOVEN DE INTÉRPRETES MUSICALES

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de la interpretación musical, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA

- La organización organizará un **evento** para las interpretaciones de los concursantes.
- Los participantes deberán **interpretar su obra** en la fecha que la Organización designe el día del fallo.
- Las interpretaciones podrán ser **originales o versiones**.

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: por determinar, una vez aprobadas las presentes Bases

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)

- Adjunte la partitura de la obra, video o audio demostrativo de la pieza a interpretar.

Características:

- Archivos de texto en formato PDF: máximo 3 Mb
- Archivos de video: Insertar URL de la plataforma donde está alojado para su visualización (Youtube, Vimeo, etc)
- Archivos de audio: Mp3, Wav.

5. MUESTRA JOVEN DE ARTES ESCÉNICAS

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de las artes escénicas, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA

1. Se presentará **1 obra**, en las diferentes disciplinas de las Artes Escénicas tales como: Teatro, Danza, Circo, Títeres, Performance, Breakdance, Flamenco y cualquier propuesta susceptible con las Artes Escénicas.
2. Las obras presentadas a concurso tendrán una duración máxima de **15 minutos**.
 - Cada participante, llevará si así lo necesitase **un colaborador** que indique a los técnicos las pautas a seguir en el desarrollo de la actuación.

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: por determinar, una vez aprobadas las presentes Bases

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)

- Adjunte Dossier (Guión, sinopsis, número de actores/bailarines y una ficha técnica)

Características:

- Archivos de texto en formato PDF: máximo 3 Mb

6. MUESTRA JOVEN DE VIDEOCREACIÓN

El Área de Juventud del Ayuntamiento de Marbella con el objeto de fomentar la aparición de nuevos valores en el mundo de la videocreación, convoca esta muestra donde destaque la originalidad, calidad, creatividad, experimentación e innovación en este arte.

CONDICIONES DE LA MUESTRA

- La temática y técnica de los cortos será completamente libre.
- Se podrá presentar a concurso un máximo de **2 cortos** en las modalidades de cortometraje y documental sin que excedan de los **15 minutos** por obra.

INSCRIPCIONES

¿Cuándo? Plazo de inscripción: por determinar, una vez aprobadas las presentes Bases

¿Cómo puedo inscribirme?

- **Online**

Cumplimente el formulario de inscripción siguiendo los pasos de la **Inscripción Online** a través de la web: www.juventud.com/juventud Detalles:

- **Presencial**

- Enviando la solicitud por correo **postal**.
- En la Delegación de **Juventud de Marbella** en horario: de 9 a 14h y 16 a 21h (Viernes solo mañana)

- Adjunte enlace del video para el concurso

Características

- Archivos de video: Insertar URL de la plataforma donde está alojado para su visualización (Youtube, Vimeo, etc)”

Visto el informe del Técnico de Cuerpo de Gestión, D. Raúl Sierra Iglesias, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME

DESIGNACIÓN DE PREMIOS A LAS MUESTRAS CULTURALES DENTRO DEL PROGRAMA MARBELLA CREA 2018.

Raúl Sierra Iglesias, Técnico Cuerpo de Gestión, en relación a la designación de premios a las Muestras Culturales, dentro del Programa Marbella Crea 2018, organizado y gestionado por la Delegación de Juventud, informa:

8. Marbella Crea es un proyecto de difusión y promoción de arte organizado y gestionado por la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, para el apoyo y reconocimiento a la carrera formativa y profesional de los jóvenes del municipio.
9. El Plan de promoción **Marbella Crea** es un programa de actividades culturales dirigido a los jóvenes del Municipio en particular y al ciudadano en general.
10. Por parte de la Delegación de Juventud se pretende apoyar el proyecto de difusión y promoción de Muestras Culturales, dentro del programa Marbella Crea, con la creación de premios a la Creación y Muestra Cultural y Juvenil distribuidas en las siguientes áreas:

10.1. Muestra Joven de Fotografía.

- 10.1.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.
- 10.1.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.
- 10.1.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

10.2. Muestra Joven de Literatura.

- 10.2.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.
- 10.2.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.
- 10.2.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

10.3. Muestra Joven de Artes Plásticas.

- 10.3.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.
- 10.3.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.

10.3.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

10.4. Muestra Joven de Intérpretes Musicales.

10.4.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.

10.4.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.

10.4.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

10.5. Muestra Joven de Artes Escénicas.

10.5.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.

10.5.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.

10.5.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

10.6. Muestra Joven de Vídeo Creación.

10.6.1. 1^{er} Premio: Dotado con 600,00€.

10.6.2. 2^o Premio: Dotado con 400,00€.

10.6.3. 3^{er} Premio: Dotado con 200,00€.

11. El importe de los dieciocho premios asciende a un total de **7.200,00€**.

12. La partida presupuestaria a la que se imputará el importe de la totalidad de las becas será la partida 603-3370-48100.

13. La prestación de este tipo de iniciativas está comprendida dentro de las competencias de la Delegación de Juventud.

14. Su finalidad es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Es todo cuanto a bien tengo en informar.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 17 de agosto de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|--|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB-10 (2018 01-C)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Aprobación de Bases y Convocatoria de las muestras culturales dentro del programa Marbella Crea 2.018</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>A</i> |

4. **Importe de la fase del gasto:** 7.200,00 €
5. **Aplicación presupuestaria:** 603-3370-48100
6. **Órgano competente para la aprobación del gasto:** Alcaldía, susceptible de delegación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
8. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
9. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 4) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*
- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*
 - *Que el gasto se genera por órgano competente.*
 - *Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.*
 - *Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecido en las correspondientes bases reguladoras*
 - *En las normas reguladoras de la concesión de la subvención, se establece la obligación de los beneficiarios de acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Marbella y que no están incurso en ninguna otra circunstancia que determine, conforme a la Ley General de Subvenciones, la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario.*
 - *Que en las normas reguladoras se determina el órgano colegiado que haya de evaluar las solicitudes y formular propuesta de concesión.*
 - *En las normas reguladoras se establece el plazo y forma de justificación por parte de los beneficiarios de la aplicación de los fondos recibidos.*
- 5) *Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:*

- a. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes
- b. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHJL
- c. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
- d. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
- e. Que las bases reguladoras de los premios, están aprobadas y han sido publicadas en el Boletín oficial de la Provincia

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- *Se observa la ausencia de cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, de carácter básico, que exige la necesidad de aprobación, con carácter previo de un Plan Estratégico de Subvenciones que determine los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazos, costes previsibles y fuentes de financiación, todo ello supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

7º.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS:

7.1.- ESCRITO DE LA C. S. D. C. O. D. A., POR EL QUE SE INTERPONE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 17/7/18, PUNTO 12.1, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR SUSTITUCIÓN, DE UNA TÉCNICO DE ADMON. GRAL. ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.- Seguidamente se da cuenta del ESCRITO DE LA C. S. D. C. O. D. A., POR EL QUE SE INTERPONE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE 17/7/18, PUNTO 12.1, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN Y EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A, POR SUSTITUCIÓN, DE UNA TÉCNICO DE

ADMÓN. GRAL. ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE URBANISMO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS (PUBLICADAS EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS Y EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL EL 18/07/18).

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad, con el siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA

que se emite con base en los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Los que hasta el día de la fecha obran en el expediente relativo a la convocatoria y bases que han de regir la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos (aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 12.1 del orden del día de su sesión ordinaria celebrada el día 17/07/18 y publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal el día 18/07/18).

SEGUNDO.- Escrito de la representación de la C. S. d. C. O, d. A. de 20/07/18, con registro de entrada en este Ayuntamiento bajo el n.º 201899900055517, de 27/07/18, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Sobre estos antecedentes procede realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El recurso potestativo de reposición en cuestión alega, en lo sustancial, lo siguiente:

- «1. Tanto la convocatoria de la plaza de Técnico/a de Administración General de urbanismo, así como las Bases que regirán su convocatoria, no han sido negociadas en ningún momento con las Secciones sindicales, tal como se recoge en la Ley 7/90 que modifica la Ley 9/87 y ley 7/2007 Estatuto Básico del Empleado en su artículo 37 sobre materias de negociación, incumpliendo con ello este requisito básico recogido en la Ley.
2. La elección de del procedimiento de nuevo ingreso es contraria tanto a lo dispuesto en el acuerdo marco vigente, así como también lo es de lo regulado en el EBEP.

3. No se ha ofrecido la posibilidad de cubrir esa plaza por el mecanismo de la promoción interna o en su caso la sustitución entre el personal funcionario ya existente con titulación».

Asimismo, se alega, por conexión con el art. 37 del TREBEP (materias objeto de negociación colectiva previa), vulneración del derecho a la libertad sindical.

SEGUNDA.- El apartado del art. 37 del TREBEP cuya supuesta vulneración se alega es el 1.c), según la cual «serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes: [...] c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos».

Esta alegación no puede prosperar, y ello por las siguientes razones:

- a) En primer lugar, porque en el caso en cuestión no estamos en presencia de «normas que fijen los criterios generales», sino única y exclusivamente de unas bases y convocatoria específicas (cuyos criterios no son de aplicación general a otras bases y convocatorias) para la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos.
- b) En segundo lugar, porque el caso en cuestión tampoco versa sobre «materias» de «acceso» (en ejecución de ofertas de empleo público), ni «carrera [administrativa]», ni «provisión [de puestos de trabajo]», ni «sistemas de clasificación de puestos de trabajo», ni, finalmente, «planes e instrumentos de planificación de recursos humanos»; sino, tal y como ya se ha indicado, única y exclusivamente de unas bases y convocatoria específicas para la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos.
- c) En tercer lugar, porque, en cualquier caso, aun cuando se tratara de acceso al empleo público, según el art. 37.2.e) del mismo TREBEP, «quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: [...] e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional».

En relación con el contenido del art. 37.1.c) del TREBEP y su distinción con respecto al art. 37.2.e) del mismo, y en particular en cuanto a la distinción entre «normas que fijen los criterios generales» y determinación de criterios específicos o concretos, SÁNCHEZ MORÓN (Presidente de la Comisión para el Estudio y Preparación del Estatuto Básico del Empleado Público [2004-2005]) observa lo siguiente:

«Obsérvese que la negociación recae sobre las normas que regulen dichos criterios generales e instrumentos. Tales normas podrán tener rango de ley, en cuyo caso estamos también ante una negociación prelegislativa (párr. 2.º del art. 38.3 TREBEP), o bien ser normas reglamentarias. En cambio, no se trata de una negociación sobre actos de aplicación de esas normas, tal como había ya aclarado el Tribunal Supremo por referencia a la LORDP (SSTS de 1 de marzo de 1999, 4 de febrero de 2002 y 21 de abril de 2008) y confirma alguna jurisprudencia posterior al EBEP (SAN de 25 de enero de 2012, por ejemplo). Esta distinción es la que permita compatibilizar lo dispuesto en este artículo 37.1.c) con lo que establece el artículo 37.2.c) [sic; entiéndase artículo 37.2.e)], que excluye, justamente, de la negociación la regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional. Esto es, son objeto de negociación los reglamento de acceso, carrera y promoción, incluida la provisión de puestos, pero no lo son las convocatorias concretas de selección, promoción y provisión, incluidas sus bases, ya que éstas sólo pueden determinarse mediante criterios objetivos y no discriminatorios, en el marco de la legalidad» (SÁNCHEZ MORÓN, M.: Derecho de la función pública; Tecnos, Madrid, 2017; 10.ª ed.; pág. 293).

Y, en relación con el ya citado art. 37.2.e) del TREBEP, el mismo autor expone:

«Como señaló la Comisión de expertos, son estas materias que afectan al derecho de igualdad –de oportunidades– de los ciudadanos en el acceso a cargos y funciones públicas, sobre el que no cabe ninguna transacción. [...]. Y, como se ha dicho, tampoco deberían ser objeto de negociación las convocatorias de oposiciones y concursos y sus base (en tal sentido, STS de 21 de abril de 2008 y SAN de 21 de octubre de 2011), aunque en la práctica lo son a menudo, con frecuencia en perjuicio de la igualdad de oportunidades» (SÁNCHEZ MORÓN, M.: op. cit.; págs. 296-297).

Asimismo, ha de tenerse presente que el art. 15 del Acuerdo Socio-Económico aplicable al personal funcionario de este Ayuntamiento, titulado «Contrataciones [sic] y sustituciones temporales» en ningún momento establece deber alguno de negociación colectiva previa con respecto a los procesos de selección y nombramiento de personal funcionario interino. Procede señalar que no es aplicable el art. 9 del mismo acuerdo, titulado «Ingreso de nuevo personal», puesto que el proceso en cuestión no versa sobre ejecución de ofertas de empleo público.

Así pues, no habiéndose infringido el deber de negociación colectiva previa, tampoco se ha vulnerado, como igualmente se alega en el recurso potestativo de reposición que ahora nos ocupa, el derecho a la libertad sindical.

TERCERA.- Tampoco puede prosperar la alegación según la cual «la elección de del procedimiento de nuevo ingreso es contraria tanto a lo dispuesto en el acuerdo marco vigente, así como también lo es de lo regulado en el EBEP».

En relación con lo anterior, ha de tenerse presente lo siguiente:

- a) En primer lugar, que no estamos en presencia de un «procedimiento de nuevo ingreso», puesto que la convocatoria y bases en cuestión no versan sobre la ejecución de oferta de empleo público alguna, sino que se trata única y exclusivamente de unas bases y convocatoria específicas para la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos.
- b) En segundo lugar, que el procedimiento de selección en cuestión (concurso de méritos) se ajusta tanto al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), como al Acuerdo Socio-Económico aplicable al personal funcionario de este Ayuntamiento, y ello porque, con respecto a la selección y nombramiento de personal funcionario interino (que no de carrera), el procedimiento de concurso de méritos garantiza suficientemente los principios de mérito y capacidad.

CUARTA.- Finalmente, tampoco puede prosperar la alegación según la cual «no se ha ofrecido la posibilidad de cubrir esa plaza por el mecanismo de la promoción interna o en su caso la sustitución entre el personal funcionario ya existente con titulación», y ello por las siguiente razones:

- a) En primer lugar, porque la promoción interna sólo es posible en el marco de las ofertas de empleo público y su ejecución (como turno diferenciado del turno de libre concurrencia), lo cual no es el caso, ya que, tal y como se ha expresado anteriormente la convocatoria y bases en cuestión lo son con carácter específico única y exclusivamente para la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos.
- b) En segundo lugar, porque no es posible proceder a una sustitución, propiamente dicha, «entre el personal funcionario ya existente con titulación», ya que ello generaría, con respecto a la plaza del sustituto, una situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público que sería contraria a la ley, ya que, según el art. 15 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aplicable con carácter supletorio a los funcionarios de las Entidades Locales), «el desempeño de puestos con carácter de funcionario interino o de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa». De esta forma, sólo el acceso con carácter definitivo a una

nueva plaza permite la declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.

Y, en virtud de todo lo anterior, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto mediante el escrito de la representación de la C. S. d. C. O. d. A. de 20/07/18, con registro de entrada en este Ayuntamiento bajo el n.º 201899900055517, de 27/07/18, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 12.1 del orden del día de su sesión ordinaria celebrada el día 17/07/18, por el que se aprueba a la convocatoria y bases que han de regir la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos (publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal el 18/07/18); ello de conformidad con el informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de 13/08/18.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018

Fdo.: el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad,

Carlos Díaz Cáceres”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

DESESTIMAR íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto mediante el escrito de la representación de la C. S. d. C. O. d. A. de 20/07/18, con registro de entrada en este Ayuntamiento bajo el n.º 201899900055517, de 27/07/18, por el que se interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 12.1 del orden del día de su sesión ordinaria celebrada el día 17/07/18, por el que se aprueba a la convocatoria y bases que han de regir la selección y el nombramiento como funcionario/a interino/a, por sustitución, de un/a Técnico/a de Administración General adscrito a la Delegación de Urbanismo, mediante concurso de méritos (publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal el 18/07/18); ello de conformidad con el informe del Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad de 13/08/18.

7.2.- PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN, EN EL ÁREA DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE

REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN, EN EL ÁREA DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA/PUESTO VACANTE NÚM. 1001698/9001607.

Resultando que actualmente la plaza/puesto con código 1001698/9001607, se encuentra en vacante. Que existe propuesta motivada del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, por la que solicita que se inicie el expediente de contratación al objeto de cubrir de forma interina, hasta la cobertura definitiva de la plaza/puesto vacante descrita.

Considerando que, con fecha 7 de agosto de 2018, la intervención municipal ha concluido que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

Considerando que, con fecha 9 de agosto de 2018, el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, ha emitido informe jurídico, por el que concluye que, se ha de proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la contratación laboral con carácter temporal en la modalidad de interinidad, hasta la cobertura definitiva de la plaza/puesto vacante con código 1001698/9001607.

Considerando que, de conformidad con el art. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son fundamentos de actuación en materia de Empleo Público, entre otros, el «servicio a los ciudadanos y a los intereses generales» (apartado 3.a)) y «la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos» (apartado 3.f)).

Por todo ello, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Convocar la selección de un/a Profesor/a de Corte y Confección, en régimen de personal laboral temporal, con contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza/puesto vacante con código 1001698/9001607, conforme a las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, PARA LA COBERTURA INTERINA DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN PARA ADULTOS, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1.- NORMAS GENERALES

1.1 La presente Convocatoria se realiza para la contratación laboral temporal con contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva del puesto código 9001607 y plaza código 1001698.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Corte y Confección” para adultos con arreglo al Proyecto Pedagógico presentado para concursar en esta Convocatoria y las directrices propias establecidas en Arte y Cultura.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Coordinador de la Unidad Arte y Cultura relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán en turnos de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) El puesto de Profesor de Corte y Confección se encuadra con el nivel de titulación **C1**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo por tanto requisito de titulación mínima exigida el título de Técnico en Confección y Moda o equivalente.

. Se acreditará mediante el título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización de la contratación laboral convocada

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este

Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

A) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

1. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 1.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Corte y Confección, o equivalente, en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 15 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante: Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública. Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

2. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

3.

3.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

Será cuantificable la posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

- 2.1.1- Nivel 2 en MECES (Nivel de Grado en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior)2 puntos.

2.1.2.- Nivel 6 en EQF (Nivel de Grado en el Espacio Europeo de Educación Superior)2 puntos.

3.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración	0,10 puntos
Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

C) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por realizar una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

1. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.

2. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Corte y Confección” en la educación de adultos.
3. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza de las distintas técnicas relacionadas con el patronaje y la confección de moda.
4. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de Persona adultas.
5. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.
6. Motivación para acceder al puesto de trabajo.
7. Aspectos actitudinales y de comunicación.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal, otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo Tenencia Alcaldía San Pedro Alcántara o empleado municipal en quien delegue.
- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.
- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el

desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para el/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes. Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

APELLIDOS: _____	
NOMBRE: _____	D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____	
_____ NACIONALIDAD _____	
DOMICILIO HABITUAL _____	
_____ TELÉFONO _____	

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:	
<input type="checkbox"/> CURRICULUM VITAE	
<input type="checkbox"/> MÉRITOS FORMATIVOS	<input type="checkbox"/> MÉRITOS PROFESIONALES
1- _____	1 _____
2- _____	2 _____
3- _____	3 _____
4- _____	4 _____
5- _____	5 _____

6-	_____	6	_____
7-	_____	7	_____
8-	_____	8	_____
9-	_____	9	_____
10-	_____	10	_____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Profesor/a de Corte y Confección, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

En Marbella a 8 de junio de 2018

La Directora General de Recursos Humanos

Carmen Pilar Pallarés Muñoz

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Organización y Calidad, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista propuesta del Teniente Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, sobre necesidades de contratación urgente de un/a profesor/a en la de Corte y Confección, con contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva de la plaza/puesto 1001698/9001607.

Vista nota interior del Interventor, de fecha 7 de agosto de 2018, por el que concluye que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- Las Bases relativas a la “**CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, PARA LA COBERTURA INTERINA DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN PARA ADULTOS, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**”

Segunda.- Las bases quedarían redactadas con el siguiente texto

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, PARA LA COBERTURA INTERINA DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN PARA ADULTOS, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

1.- NORMAS GENERALES

1.1 La presente Convocatoria se realiza para la contratación laboral temporal con contrato de interinidad hasta la cobertura definitiva del puesto código 9001607 y plaza código 1001698.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Corte y Confección” para adultos con arreglo al Proyecto Pedagógico presentado para concursar en esta Convocatoria y las directrices propias establecidas en Arte y Cultura.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Coordinador de la Unidad Arte y Cultura relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán en turnos de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así

como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) El puesto de Profesor de Corte y Confección se encuadra con el nivel de titulación **C1**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo por tanto requisito de titulación mínima exigida el título de Técnico en Confección y Moda o equivalente.

. Se acreditará mediante el título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización de la contratación laboral convocada

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

A) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

4. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 4.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Corte y Confección, o equivalente, en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 15 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante: Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública. Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

5. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

6.

6.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

Será cuantificable la posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales:

- 2.1.1- Nivel 2 en MECES (Nivel de Grado en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior)2 puntos.

2.1.2.- Nivel 6 en EQF (Nivel de Grado en el Espacio Europeo de Educación Superior)2 puntos.

6.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración	0,10 puntos
Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

C) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por realizar una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

8. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.

9. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Corte y Confección” en la educación de adultos.
10. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza de las distintas técnicas relacionadas con el patronaje y la confección de moda.
11. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de Persona adultas.
12. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.
13. Motivación para acceder al puesto de trabajo.
14. Aspectos actitudinales y de comunicación.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal, otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo Tenencia Alcaldía San Pedro Alcántara o empleado municipal en quien delegue.
- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.
- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el

desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decaendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para el/la candidato/a que haya obtenido la mayor puntuación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes. Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
_____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO HABITUAL _____
_____ TELÉFONO _____

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

CURRICULUM VITAE

MÉRITOS FORMATIVOS

MÉRITOS PROFESIONALES

11- _____ 1 _____

12- _____ 2 _____

13- _____ 3 _____

14- _____ 4 _____

15- _____ 5 _____

16- _____ 6 _____

17- _____ 7 _____

18- _____ 8 _____

19- _____ 9 _____

20- _____ 10 _____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Profesor/a de Corte y Confección, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

Tercera.- Dado el carácter de Urgencia de la contratación, con motivo de la necesidad de atender la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no dispone de bolsa para cubrir el puesto solicitado, razón por la cual, se hace necesario recurrir al procedimiento de concurso de méritos respetando los principios de publicidad, méritos, capacidad y concurrencia.

CONCLUSIONES.

Según lo indicado en el presente informe se ha PROPONER a la Junta de Gobierno Local en Base a la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara:

PRIMERO. Declarar el carácter de Urgencia de la Contratación.

SEGUNDO. Supeditar la contratación de del candidato/ha seleccionado/a según lo dispuesto en el objeto de las bases, a las limitaciones establecidas por la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. Aprobar las bases relativas a las **“BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, PARA LA COBERTURA INTERINA DE UN/A PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN PARA ADULTOS, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**

Es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación obrante en el Área de RR.HH., no obstante lo cual el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno, quedando, por tanto, el presente informe a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 8 de agosto de 2018

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad P.S.

Fdo.: Carlos Díaz Cáceres”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

APROBAR las Bases para la contratación laboral temporal, para la cobertura interina de un/a Profesor/a de Corte y Confección para adultos, para la Unidad de Arte y Cultura de San Pedro Alcántara, mediante concurso de méritos, transcritas en la referida propuesta.

7.3.- PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA, EN EL ÁREA DE ARTE Y CULTURA DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA, EN EL ÁREA DE ARTE Y CULTURA DE MARBELLA

Y SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE BAJA POR MATERNIDAD Y POSTERIORES LICENCIAS VARIAS.

Resultando que actualmente la trabajadora con código de puesto 9001566, se encuentra en situación de baja maternal y posteriormente disfrutará de licencias varias. Que existe propuesta motivada del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, por la que solicita la sustitución de la trabajadora en situación de baja maternal, así como los sucesivos permisos y licencias varias que solicite una vez finalizada la situación de maternidad.

Considerando que, con fecha 7 de agosto de 2018, la intervención municipal ha concluido que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

Considerando que, con fecha 9 de agosto el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, ha emitido informe jurídico, por el que concluye que, se ha de proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la contratación laboral con carácter temporal para sustituir a profesora de Danza Contemporánea.

Considerando que, de conformidad con el art. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son fundamentos de actuación en materia de Empleo Público, entre otros, el «servicio a los ciudadanos y a los intereses generales» (apartado 3.a)) y «la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos» (apartado 3.f)).

Por todo ello, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Convocar la selección de un/a Profesor/a de Danza Contemporánea en régimen de personal laboral temporal de interinidad para sustituir a trabajadora situación de maternidad., conforme a las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA CONTEMPORÁNEA, DURANTE EL CURSO 2018/2019, PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- NORMAS GENERALES:

1.1 Es objeto de la presente convocatoria y bases la selección la contratación laboral temporal con carácter de interinidad para sustituir a una trabajadora en situación de Baja

maternal y disfrute de licencias varias, con Código de puesto 9001566, hasta tanto en cuanto se incorpore la trabajadora sustituida, una vez finalicen las circunstancias que motivan su sustitución.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Danza Contemporánea” con las posibles modificaciones y adaptaciones que este pueda sufrir durante el curso académico 2018/2019.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán a jornada completa.

2.-REQUISITOS

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y

ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título Superior de Danza Contemporánea. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

2.1 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

También se deberá adjuntar a la solicitud certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales,

a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos. La Comisión de Selección únicamente podrá valorar los méritos que hayan sido previamente acreditados y que acompañaran a la solicitud presentada.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

A) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

7. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 7.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Danza Contemporánea en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 10 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

8. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

8.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

Será cuantificable la posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias oficiales:

- 2.1.1 Cursos de Experto Universitario cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo y sean superiores a 300 horas (2 puntos)

2.1.2 Masters Universitarios cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo (2 puntos)

8.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración	0,10 puntos
Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

B) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por la realización de una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

15. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.

16. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Danza Contemporánea” en el ámbito de la educación de niños adolescentes y adultos.
17. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza de los distintos cursos de Danza Contemporánea.
18. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de alumnos de Danza Contemporánea.
19. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.
20. Motivación para acceder al puesto de trabajo.
21. Aspectos actitudinales y de comunicación.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal, otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo Tenencia San Pedro Alcántara, o empleado municipal en quien delegue.
- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.
- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo

en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para los/las candidatos/as que haya obtenido la mayor puntuación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes.

Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

ANEXO I

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
_____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO HABITUAL _____
_____ TELÉFONO _____

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE MÚSICA Y DANZA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

CURRICULUM VITAE

MÉRITOS FORMATIVOS

MÉRITOS PROFESIONALES

- | | | | |
|-----|-------|----|-------|
| 21- | _____ | 1 | _____ |
| 22- | _____ | 2 | _____ |
| 23- | _____ | 3 | _____ |
| 24- | _____ | 4 | _____ |
| 25- | _____ | 5 | _____ |
| 26- | _____ | 6 | _____ |
| 27- | _____ | 7 | _____ |
| 28- | _____ | 8 | _____ |
| 29- | _____ | 9 | _____ |
| 30- | _____ | 10 | _____ |

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para el la contratación laboral temporal de 1 Profesor/a de Música y Danza, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

En Marbella a 8 de junio de 2018

La Directora General de Recursos Humanos

Carmen Pilar Pallarés Muñoz”

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista propuesta del Teniente Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, sobre necesidades de contratación urgente de un/a profesor/a de Danza Contemporánea, para sustituir a trabajador en situación de baja maternal y disfrute de licencias varias.

Vista nota interior del Interventor, de fecha 7 de agosto de 2018, por el que concluye que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- Las Bases relativas a la “**CONTRATACION LABORAL CON CARÁTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA CONTEMPORÁNEA, DURANTE EL CURSO 2018/2019, PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS**”

Segunda.- Las bases quedarían redactadas con el siguiente texto

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA CONTEMPORÁNEA, DURANTE EL CURSO 2018/2019, PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- NORMAS GENERALES:

1.1 Es objeto de la presente convocatoria y bases la selección la contratación laboral temporal con carácter de interinidad para sustituir a una trabajadora en situación de Baja maternal y disfrute de licencias varias, con Código de puesto 9001566, hasta tanto en cuanto se incorpore la trabajadora sustituida, una vez finalicen las circunstancias que motivan su sustitución.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados

miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Danza Contemporánea” con las posibles modificaciones y adaptaciones que este pueda sufrir durante el curso académico 2018/2019.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Director de la Escuela Municipal de Música y Danza relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán a jornada completa.

2.-REQUISITOS

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título Superior de Danza Contemporánea. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

2.1 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento.

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

También se deberá adjuntar a la solicitud certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos. La Comisión de Selección únicamente podrá valorar los méritos que hayan sido previamente acreditados y que acompañaran a la solicitud presentada.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

B) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

9. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 9.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Danza Contemporánea en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 10 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante:

- Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública.
- Fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

10. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

10.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

Será cuantificable la posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias oficiales:

2.1.1 Cursos de Experto Universitario cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo y sean superiores a 300 horas (2 puntos)

2.1.3 Masters Universitarios cuyo contenido esté relacionado con el puesto de trabajo (2 puntos)

10.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración 0,10 puntos

Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

B) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por la realización de una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

22. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.
23. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Danza Contemporánea” en el ámbito de la educación de niños adolescentes y adultos.
24. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza de los distintos cursos de Danza Contemporánea.
25. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de alumnos de Danza Contemporánea.
26. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.

27. Motivación para acceder al puesto de trabajo.

28. Aspectos actitudinales y de comunicación.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal, otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo Tenencia San Pedro Alcántara, o empleado municipal en quien delegue.

- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.

- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.

- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.

- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por

tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para los/las candidatos/as que haya obtenido la mayor puntuación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes.

Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante

la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

APELLIDOS:	_____
NOMBRE:	_____ D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	_____
	_____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO HABITUAL	_____
	_____ TELÉFONO _____

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE MÚSICA Y DANZA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:	
<input type="checkbox"/>	CURRICULUM VITAE
<input type="checkbox"/>	MÉRITOS FORMATIVOS
<input type="checkbox"/>	MÉRITOS PROFESIONALES
31-	_____ 1 _____
32-	_____ 2 _____
33-	_____ 3 _____
34-	_____ 4 _____
35-	_____ 5 _____
36-	_____ 6 _____
37-	_____ 7 _____
38-	_____ 8 _____

39-	_____	9	_____
40-	_____	10	_____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para el la contratación laboral temporal de 1 Profesor/a de Música y Danza, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

Tercera.- Dado el carácter de Urgencia de la contratación, con motivo de la necesidad de atender la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no dispone de bolsa para cubrir el puesto solicitado, razón por la cual, se hace necesario recurrir al procedimiento de concurso de méritos respetando los principios de publicidad, méritos, capacidad y concurrencia.

CONCLUSIONES.

Según lo indicado en el presente informe se ha **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local en Base a la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara:

PRIMERO. Declarar el carácter de Urgencia de la Contratación.

SEGUNDO. Supeditar la contratación de del candidato/ha seleccionado/a según lo dispuesto en el objeto de las bases, a las limitaciones establecidas por la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. Aprobar las bases relativas a las **“BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE DANZA CONTEMPORÁNEA, DURANTE EL CURSO 2018/2019, PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE MARBELLA Y SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.”**

Es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación obrante en el Área de RR.HH., no obstante lo cual el órgano competente resolverá lo que estime más

oportuno, quedando, por tanto, el presente informe a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 8 de agosto de 2018

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad P.S.

Fdo.: Carlos Díaz Cáceres”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

APROBAR las Bases que han de regir para la contratación temporal para la sustitución de un/a Profesor/a de Danza Contemporánea, en el Área de Arte y Cultura de Marbella y San Pedro Alcántara, que se encuentra en situación de Baja por maternidad y posteriores licencias varias, transcritas en la referida propuesta.

7.4.- PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RR.HH. SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, EN EL ÁREA DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA LA SUSTITUCIÓN DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCANTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE I.T., MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Resultando que actualmente el trabajador con código de puesto 9001615, se encuentra en situación de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes. Que existe propuesta motivada del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara, por la que solicita la sustitución del trabajador en situación de I.T.

Considerando que, con fecha 7 de agosto de 2018, la intervención municipal ha concluido que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución de Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

Considerando que, con fecha 9 de agosto el Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, ha emitido informe jurídico, por el que concluye que, se ha de proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la contratación laboral con carácter temporal para sustituir a profesor de guitarra eléctrica y armonía moderna.

Considerando que, de conformidad con el art. 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, son fundamentos de actuación en materia de Empleo Público, entre otros, el «servicio a los ciudadanos y a los intereses generales» (apartado 3.a)) y «la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos» (apartado 3.f)).

Por todo ello, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Convocar la selección de un Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna en régimen de personal laboral temporal de interinidad para sustituir a trabajador en situación de I.T., conforme a las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- NORMAS GENERALES

1.1 La presente Convocatoria se realiza para la contratación laboral temporal con contrato de interinidad para sustituir a trabajador/a en situación de incapacidad temporal con código de puesto 9001615.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna” con arreglo al Proyecto Pedagógico presentado para concursar en esta Convocatoria y las directrices propias establecidas en Arte y Cultura.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Coordinador de la Unidad Arte y Cultura relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán en turnos de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) El puesto de Profesor de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna se encuadra en el nivel de titulación **C1**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo

del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo por tanto requisito de titulación mínima exigida el título Título Profesional de Música (Conservatorio) en la especialidad Guitarra Eléctrica o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización de la contratación laboral convocada

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos. La Comisión de Selección únicamente podrá valorar los méritos que hayan sido previamente acreditados y que acompañaran a la solicitud presentada.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

A) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

11. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 11.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna, o equivalente, en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 15 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante: Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública o fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

12. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

12.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

- 12.1.1. Titulación referida al “Espacio Europeo de Educación Superior”, bien como instrumentista o bien como profesor de Guitarra Eléctrica, pero siempre a partir del grado 8. (2 puntos).

- 12.1.2. Titulación de Magisterio en Educación Musical (2 puntos).

12.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración	0,10 puntos
Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

C) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por la realización de una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

29. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.
30. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna” en la educación de adultos.
31. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza tanto del instrumento Guitarra Eléctrica como de la enseñanza de la Armonía Moderna.
32. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de Persona adultas.
33. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.
34. Motivación para acceder al puesto de trabajo.
35. Aspectos actitudinales y de comunicación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes. Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal,

otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo de la Tenencia Alcaldía San Pedro Alcántara o empleado municipal en quien delegue.
- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.
- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso, Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de

comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para los/las candidatos/as que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes que hayan sido propuestos para la contratación, pasarán a formar parte de una relación ordenada por estricto orden de puntuación para futura necesidad del servicio del Ayuntamiento de Marbella, siempre y cuando queden agotadas las bolsas existentes

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D.NI./N.I.E.: _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

_____ NACIONALIDAD _____

DOMICILIO HABITUAL _____

_____ TELÉFONO _____

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

CURRÍCULUM VITAE

MÉRITOS FORMATIVOS MÉRITOS PROFESIONALES

41- _____ 1 _____

42- _____ 2 _____

43- _____ 3 _____

44- _____ 4 _____

45- _____ 5 _____

46- _____ 6 _____

47- _____ 7 _____

48- _____ 8 _____

49- _____ 9 _____

50- _____ 10 _____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de y Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

En Marbella a 8 de junio de 2018

La Directora General de Recursos Humanos

Carmen Pilar Pallarés Muñoz”

Asimismo se da cuenta de informe emitido por el Jefe de Servicio del Área de RR.HH., Organización y Calidad, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Vista propuesta del Teniente Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, sobre necesidades de contratación urgente de un/a profesor/a en la especialidad de Guitarra Eléctrica, y Armonía Moderna, para sustituir a trabajador en situación de Incapacidad Temporal.

Vista nota interior del Interventor, de fecha 7 de agosto de 2018, por el que concluye que no procede la emisión de informe de fiscalización según lo establecido en la 47ª Base de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- Las Bases relativas a la “**LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.**

Segunda.- Las bases quedarían redactadas con el siguiente texto

BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA

EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.- NORMAS GENERALES

1.1 La presente Convocatoria se realiza para la contratación laboral temporal con contrato de interinidad para sustituir a trabajador/a en situación de incapacidad temporal con código de puesto 9001615.

1.2 A la presente convocatoria le será aplicable el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como las particularidades contempladas en el plan de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Marbella aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2017, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo del Personal Municipal vigente.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

FUNCIONES A REALIZAR:

La impartición del curso de “Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna” con arreglo al Proyecto Pedagógico presentado para concursar en esta Convocatoria y las directrices propias establecidas en Arte y Cultura.

Cuantas otras funciones le pueda asignar el Coordinador de la Unidad Arte y Cultura relacionadas con el puesto de trabajo. Las funciones del puesto se realizarán en turnos de mañana y tarde.

2.- REQUISITOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular:

a) Nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y las trabajadoras en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá este derecho a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitada para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) El puesto de Profesor de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna se encuadra en el nivel de titulación **C1**, tal y como aparece definido en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, siendo por tanto requisito de titulación mínima exigida el título Título Profesional de Música (Conservatorio) en la especialidad Guitarra Eléctrica o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título, habiendo finalizado la formación especializada exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.2.- Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización de la contratación laboral convocada

3.-SOLICITUDES:

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo que se acompaña como Anexo I a esta convocatoria. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente; en caso de no ostentar la nacionalidad española, presentará fotocopia simple de documento identificativo del país al que pertenece el solicitante. El original del documento cuya fotocopia se haya aportado será el que

deberá utilizar el interesado para acreditar su personalidad durante todo el proceso selectivo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Ayuntamiento, en cualquiera de sus registros auxiliares o en alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 7 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la Web municipal.

Junto a la solicitud de participación se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Currículum vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos formativos.
- Documentación acreditativa de los méritos profesionales. (al menos contratos de trabajo, certificados de empresa e informe de vida laboral).

4.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos. La Comisión de Selección únicamente podrá valorar los méritos que hayan sido previamente acreditados y que acompañaran a la solicitud presentada.

El procedimiento constará de las siguientes partes:

A) FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

Consistirá en la valoración y puntuación de los méritos mencionados a continuación:

13. Experiencia Laboral (Máximo 6 puntos):

- 13.1. Por haber prestado servicios como Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna, o equivalente, en empresas, entidades privadas y organismos públicos, o por cuenta propia, en los últimos 15 años, se otorgará 1 punto por cada año (curso) completo de servicio/experiencia, hasta un máximo de 6 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante: Certificado expedido por la correspondiente Unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración Pública o fotocopia del contrato de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en el caso de entidades privadas.

14. Nivel de Formación (6 puntos máximo):

14.1. Formación académica, máximo (4 puntos):

14.1.1. Titulación referida al “Espacio Europeo de Educación Superior”, bien como instrumentista o bien como profesor de Guitarra Eléctrica, pero siempre a partir del grado 8. (2 puntos).

14.1.2. Titulación de Magisterio en Educación Musical (2 puntos).

14.2. Formación continua (máximo 2 puntos):

Por haber asistido a cursos o jornadas de formación relacionados con el puesto objeto de la convocatoria, así como de formación de formadores y en prevención de riesgos laborales:

Cursos de hasta 29 horas de duración	0,10 puntos
Entre 30 y 59 horas de duración	0.20 puntos
Entre 60 y 100 horas de duración	0.50 puntos
Entre 101 y 200 horas de duración	0.75 puntos
Entre 201 y 300 horas de duración	1.00 puntos
Más de 300 horas de duración	1,50 puntos

B) PROYECTO PROGRAMACIÓN PEDAGÓGICA (Máximo 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

- 1.- Objetivos.
- 2.- Contenidos.
- 3.- Metodología.
- 4.- Perfil del alumno adulto.
- 5.- Actividades de clase.
- 6.- Actividades socio-culturales.
- 7.- Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas.

Asimismo se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

C) ENTREVISTA CURRICULAR (máximo 10 puntos)

El Tribunal de Selección podrá optar por la realización de una entrevista curricular a los aspirantes que hayan superado la fase de concurso, a los efectos de valorar la idoneidad de los aspirantes al puesto convocado. Para ello el Tribunal podrá hacer preguntas o plantear cuestiones técnicas sobre los siguientes aspectos:

36. Experiencia previa y coherencia en la trayectoria profesional.
37. Objetivos y contenidos propios de un curso de “Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna” en la educación de adultos.
38. Aspectos metodológicos propios de la enseñanza tanto del instrumento Guitarra Eléctrica como de la enseñanza de la Armonía Moderna.
39. Aspectos psicodidácticos implicados en la Educación de Persona adultas.
40. Propuestas de actividades complementarias y de participación socio cultural para el curso.
41. Motivación para acceder al puesto de trabajo.
42. Aspectos actitudinales y de comunicación.

Se redactará el acta con todas las puntuaciones parciales y totales de los aspirantes. Con todos aquellos que superen el 50 % de la puntuación total, se constituirá una Bolsa de Trabajo de cara a posibles sustituciones que se puedan producir en el futuro.

5.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web municipal, otorgando tres días hábiles para presentar alegaciones, valoradas las cuales, se publicará el listado definitivo.

El resto de anuncios y el resultado del proceso selectivo se facilitarán a través de la Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Jesús Escamilla Ferro, Jefe de Servicio Administrativo de la Tenencia Alcaldía San Pedro Alcántara o empleado municipal en quien delegue.
- Vocal: D. Javier Mínguez Caballero, Coordinador de Arte de Cultura San Pedro Alcántara, o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a Carmela Martínez Ruiz, Jefa de Unidad Técnica de Promoción Cultural o empleado público/a en quien delegue.
- Vocal: D^a M^a Eugenia Pérez Gil, Administrativa de Admón. General de la Tenencia de Alcaldía San Pedro Alcántara, o empleado/a en quien delegue.
- Secretario: D. Antonio Luna Aguilar, Jefe de Grupo de la Delegación de Cultura o empleado municipal en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases, pudiendo nombrar asesores o especialistas para el desarrollo de las pruebas. El Tribunal podrá eliminar a los aspirantes durante el desarrollo del proceso selectivo por razones de indisciplina o desobediencia. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

7.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTACIÓN.

1.- El Tribunal publicará la puntuación total del proceso selectivo consistente en la suma de las puntuaciones obtenidas en fase de Concurso, Proyecto y en su caso, Entrevista. La puntuación total determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto, la propuesta del Tribunal para su contratación a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación.

2.- El aspirante seleccionado deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos de la presente convocatoria, así como los documentos originales de méritos presentados a efectos de comprobación, junto con la que se le indique en su momento por parte del Departamento de Personal del Excmo. Ayto. de Marbella previamente a la contratación. Igualmente se llevará a cabo reconocimiento médico al objeto de comprobar la capacidad funcional del aspirante para el puesto convocado. Se calificará como Apto y no Apto.

3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos de contratación, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

4.- En el supuesto de que el aspirante no supere el examen médico previo al ingreso en la empresa, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante por orden de clasificación.

5.- Si transcurridos dos meses desde la conclusión del proceso selectivo y no se hubiera presentado reclamación contra el resultado del mismo, la empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes de participación al proceso selectivo.

8.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Una vez finalizado el proceso, la Comisión elevará el listado definitivo con propuesta de contratación para los/las candidatos/as que haya obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes que hayan sido propuestos para la contratación, pasarán a formar parte de una relación ordenada por estricto orden de puntuación para futura necesidad del servicio del Ayuntamiento de Marbella, siempre y cuando queden agotadas las bolsas existentes

En caso de empates en la puntuación, el orden de prelación será el siguiente:

- Mayor puntuación méritos formativos.
- Mayor puntuación méritos profesionales.
- Mayor puntuación en el proyecto.
- Mediante sorteo público.

9.- RECURSOS

Contra las presentes Bases se podrá formular recurso de reposición de carácter potestativo, de acuerdo a lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes Bases, así como Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación. Sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO I

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ D.NI./N.I.E.: _____
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____
_____ NACIONALIDAD _____
DOMICILIO HABITUAL _____
_____ TELÉFONO _____

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

CURRICULUM VITAE

MÉRITOS FORMATIVOS

MÉRITOS PROFESIONALES

51-	_____	1	_____
52-	_____	2	_____
53-	_____	3	_____
54-	_____	4	_____
55-	_____	5	_____
56-	_____	6	_____
57-	_____	7	_____
58-	_____	8	_____
59-	_____	9	_____
60-	_____	10	_____

SOLICITO, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de y Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna, por el sistema de Concurso de Méritos.

Marbella, a _____ de 20__

FIRMA DEL SOLICITANTE,

Tercera.- Dado el carácter de Urgencia de la contratación, con motivo de la necesidad de atender la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara, que el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, no dispone de bolsa para cubrir el puesto solicitado, razón por la cual, se hace necesario recurrir al procedimiento de concurso de méritos respetando los principios de publicidad, méritos, capacidad y concurrencia.

CONCLUSIONES.

Según lo indicado en el presente informe se ha PROPONER a la Junta de Gobierno Local en Base a la propuesta del Teniente de Alcalde, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara:

PRIMERO. Declarar el carácter de Urgencia de la Contratación.

SEGUNDO. Supeditar la contratación de del candidato/ha seleccionado/a según lo dispuesto en el objeto de las bases, a las limitaciones establecidas por la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. Aprobar las bases relativas a las **“BASES PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA SUSTITUCION DE UN/A PROFESOR/A DE GUITARRA ELÉCTRICA Y ARMONÍA MODERNA, PARA LA UNIDAD DE ARTE Y CULTURA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACION DE I.T, MEDIANTE CONCURSO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.”**

Es nuestro criterio, que informamos en base a la documentación obrante en el Área de RR.HH., no obstante lo cual el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno, quedando, por tanto, el presente informe a la consideración del Órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 8 de agosto de 2018

El Jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad P.S.
Fdo.: Carlos Díaz Cáceres”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

APROBAR las Bases que han de regir para la contratación temporal para la sustitución de un/a Profesor/a de Guitarra Eléctrica y Armonía Moderna, para la Unidad de Arte y Cultura de San Pedro Alcántara, que se encuentra en situación de I.T., mediante Concurso de Valoración de méritos.

7.5.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE J.G.L. DE FECHA 23/11/17, SOBRE DENEGACIÓN DE ABONO DE MINUTA POR DEFENSA JURÍDICA.- Seguidamente se da cuenta de la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23/11/2017, PRESENTADO POR DON A. S. C., EN EL QUE SE DENIEGA EL ABONO DE MINUTA POR DEFENSA JURÍDICA, SEGÚN INFORME DE ASESORIA JURIDICA DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Por medio de la presente, en relación a la Nota Interior con ref. CDC/FJHN por la que se remite escrito, a los efectos oportunos, con nº de reg. 201899900015443/Exp:2018/REGSED-16785, presentado por Don A. S. C., por la que presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/11/2017, por el que se deniega el abono de minuta de defensa jurídica, respecto del procedimiento 100/2003, seguido en el Juzgado Central nº 2, Rollo de Sala nº 1/2010 de la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el que resultó absuelto, informamos que visto que en el citado recurso no se alegan, ni hechos ni fundamentos jurídicos nuevos, que motiven su estimación, nos remitimos a lo concluido e informado por esta Asesoría Jurídica en el informe emitido el 23.11.2017, respecto a la reclamación de derechos por defensa jurídica fueron solicitados por el exconcejal Sr. S. C., y que a los efectos oportunos adjuntamos, con el fin que se sigan los tramites legalmente procedentes.

Este es nuestro criterio del que se informa en base a la documentación de que se dispone en esta Asesoría Jurídica, quedando sometido a la consideración del órgano Municipal competente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, así como a la emisión de cualquier otro informe mejor fundado en derecho.

Marbella a 18 de julio de 2018”

Por lo que **SE PROPONE desestimar** el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Sampietro Casarramona contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/11/2017, por el que se denegaba el abono de minuta POR defensa jurídica.

Marbella, 14 DE Agosto de 2018

El Delegado,

Fdo.: Baldomero León Navarro”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por Don A. S. C. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23/11/2017, por el que se denegaba el abono de minuta por defensa jurídica.

8º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

8.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

8.1.1.- A. M. I., S.L. (EXPTE. 1176/16).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Exenta y Piscina, en Urb. Haza del Conde P. nº 37-A (nº 39 s/PPO), Nueva Andalucía.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 27-07-2018 y 13-08-2018, que se transcriben, literalmente, a continuación:

N.º DE EXPTE.:	LOMA 1176/2016; RGE nº 31744 de 27/04/18
INTERESADO:	A. M. I. S.L.
ASUNTO:	INFORME TÉCNICO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA Y PISCINA
SITUACIÓN:	URB. HAZA DEL CONDE, P. nº 37-A (nº 39 s/PPO)

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 06/11/17, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras al Proyecto Básico tramitado, si bien advirtiéndose en dicho acuerdo que en el Proyecto de Ejecución deberá presentarse informe favorable al punto de acometida definitivo de la compañía gestora del suministro de energía eléctrica.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Proyecto de Ejecución en soporte digital con visado por el COA de fecha 22/07/16, y diversa documentación complementaria adjunta al mismo.

3. INFORME:

Es objeto del Proyecto de Ejecución definir la ejecución material de la edificación contemplada en el Proyecto Básico y, según la Declaración de Concordancia incluida en la documentación aportada, el Proyecto de Ejecución presentado con visado por el COA de fecha 22/07/16 se corresponde con el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.

En lo que respecta a la Seguridad contra Incendios (SCI), según el informe del SPEIS de fecha 31/05/18, el Proyecto de Ejecución cumple con la normativa vigente de SCI.

Deberá tenerse en cuenta el informe de infraestructuras una vez sea emitido.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4
Uso	Residencial, Total: 254,72 m ² t

Valoración PEM	588.288,27 €
Identificación Catastral	2229103UF2422N0001LF
Redactor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	T. C. B. M. A. J. B.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

(*) Según art. 22 de la Normativa del PGOU y art. 173 de la LOUA

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos
En San Pedro Alcántara, a 27 de julio de 2018
El Arquitecto

Fdo.: Javier Gullón Altadill

N. ° DE EXPTE.: 1176/2016
INTERESADO: A. M. I. S.L.
ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
EXENTA Y PISCINA
SITUACIÓN: URB. HAZA DEL CONDE P. N° 37-A (n° 39 s/PPO), NUEVA
ANDALUCÍA

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe técnico emitido con fecha 27 de julio de 2018.

Hay que señalar, que con fecha 6 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina en la ubicación que nos ocupa, advirtiéndose que en el Proyecto de Ejecución deberá presentarse informe favorable al punto definitivo de la compañía gestora del suministro de energía eléctrica.

CONSIDERACIONES:

Según el PGOU de Marbella aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.J.A. de fecha 28/11/2000), los terrenos donde se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable Programado del Sector URP-AN-1 “Haza del Conde”, que cuentan con Plan Parcial aprobado definitivamente el 19/02/88, y clasificados como Unifamiliar Exenta UE-4(0,18). En cuanto a la gestión e infraestructuras de la parcela hay que señalar que el Sector de suelo al que pertenece la parcela cuenta con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente el 19/11/90, Junta de Compensación aprobada

definitivamente el 20/11/89 y Proyecto de Compensación aprobado el 21/09/90. Las infraestructuras generales están ejecutadas en base su PU, sin que hayan sido recepcionadas pero, aunque tiene deficiencias, se encuentran en buen estado.

Dispone el Informe Técnico de 27 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente que:

« Es objeto del Proyecto de Ejecución definir la ejecución material de la edificación contemplada en el Proyecto Básico y, según la Declaración de Concordancia incluida en la documentación aportada, el Proyecto de Ejecución presentado con visado por el COA de fecha 22/07/16 se corresponde con el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.

En lo que respecta a la Seguridad contra Incendios (SCI), según el informe del SPEIS de fecha 31/05/18, el Proyecto de Ejecución cumple con la normativa vigente de SCI.

Deberá tenerse en cuenta el informe de infraestructuras una vez sea emitido.»

Señalar que con fecha de Registro de Entrada 27 de abril de 2018 se aporta informe de la compañía suministradora de energía eléctrica de fecha 4 de abril del mismo año, en relación al punto definitivo de la compañía gestora del suministro de energía eléctrica, tal y como se requería en el informe técnico de infraestructuras de fecha 30 de agosto de 2017 y que se puso de manifiesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2017.

Se emite informe técnico de infraestructuras de fecha 6 de agosto de 2018 en el que se indica que: *“Con fecha 30 de agosto de 2017, se realizó informe solicitando aval por importe de 10.210 € en concepto de obras de infraestructuras. Posteriormente, con fecha 16 de octubre de 2017 se presenta Carta de pago por el importe solicitado, por lo que no tenemos nada más que informar al respecto.”*

Por tanto el Proyecto de Ejecución presentado es conforme con su normativa urbanística de aplicación y se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia, debiendo aprobarse el mismo.

Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede **se formula a la Junta de Gobierno Local**, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

APROBAR, a A. M. I. S.L. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Haza del Conde P. nº 37-A (nº 39 s/PPO), Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 27 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente,

ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4
Uso	Residencial, Total: 254,72 m ² t
Valoración PEM	588.288,27 €
Identificación Catastral	2229103UF2422N0001LF
Redactor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	T. C. B. M. A. J. B.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

En San Pedro Alcántara, a 13 de agosto de 2018
La Técnico de Administración General

Fdo.: Arantxa Aguilar Rodríguez.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a A. M. I. S.L. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Haza del Conde P. nº 37-A (nº 39 s/PPO), Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 27 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-1
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4
Uso	Residencial, Total: 254,72 m ² t
Valoración PEM	588.288,27 €
Identificación Catastral	2229103UF2422N0001LF
Redactor del Proyecto	T. C. B.
Dirección facultativa	T. C. B. M. A. J. B.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

8.1.2.- P. L., S.L. (EXPTE. 686/16).- Solicitud de Licencia de Obras al

Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Exenta, en Urb. Parcelas del Golf, C/París, nº 47, Nueva Andalucía.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 26-07-2018 y 13-08-2018, que se transcriben, literalmente, a continuación:

N.º DE EXPTE.:	LOMA 686/2016; RGE nº 1196 de 09/01/18
INTERESADO:	P. L. S.L.
ASUNTO:	INFORME TÉCNICO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA
SITUACIÓN:	URB. PARCELAS DEL GOLF, C/ PARÍS nº 47, NVA. ANDALUCÍA

4. ANTECEDENTES:

Con fecha 14/02/17, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras al Proyecto Básico tramitado, si bien se advierte en dicho acuerdo que, atendiendo a lo exigido por el SPEIS en su informe de fecha 28/09/16, en el Proyecto de Ejecución se deberá proponer iluminación de emergencia en los locales de riesgo especial y ventilación natural de garaje según SUA-4 y HS-3 del CTE.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Con RGE nº 1196 de 09/01/18, Proyecto de Ejecución en soporte digital, con visado por el COA de fecha 03/01/18, y diversa documentación complementaria adjunta al mismo.

6. INFORME:

Es objeto del Proyecto de Ejecución definir la ejecución material de la edificación contemplada en el Proyecto Básico y, según la Declaración de Concordancia incluida en la documentación aportada, el Proyecto de Ejecución presentado con visado por el COA de fecha 03/01/18, se corresponde con el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.

En lo que respecta a la Seguridad contra Incendios (SCI), según el informe del SPEIS de fecha 27/06/18, a la finalización de las obras, los locales de riesgo especial deberán contar con iluminación de emergencia y el garaje con ventilación natural según SUA-4 y HS-3 del CTE.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-AN-14
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4(0,27)
Uso	Residencial, Total: 391,10 m ²
Valoración PEM	767.752,89 €
Identificación Catastral	4416107UF2441N0001GT
Redactor del Proyecto	P. M. R. C.
Dirección facultativa	P. M. R. C. J. P. C.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

(*) Según art. 22 de la Normativa del PGOU y art. 173 de la LOUA

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos

En San Pedro Alcántara, a 26 de julio de 2018

El Arquitecto

Fdo.: Javier Gullón Altadill

N. ° DE EXPTE.: 686/2016

INTERESADO: P. L. S.L.

ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA

SITUACIÓN: URB. PARCELAS DEL GOLF, C/ PARÍS N° 47, NUEVA ANDALUCÍA

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe técnico emitido con fecha 26 de julio de 2018.

Hay que señalar, que con fecha 14 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta en la ubicación que nos ocupa, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el informe del SEIS de fecha 28 de septiembre de 2016, el Proyecto de Ejecución deberá proponer iluminación de emergencia en los locales de riesgo especial y ventilación natural de garaje según SUA-4 y HS-3 del CTE.

CONSIDERACIONES:

Según el PGOU de Marbella aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.J.A. de fecha 28/11/2000), los terrenos donde se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbano dentro del

Polígono de Actuación PA-AN-14 “Nueva Andalucía B”, y calificados como Unifamiliar Exenta UE-4. En relación a la gestión del Polígono al que pertenece la parcela, hay que señalar que el mismo cuenta con declaración de innecesariedad de reparcelación acordada por el Pleno de la Comisión Gestora con fecha 30/11/2006. Asimismo, en cuanto al Proyecto de Urbanización, este se aprobó definitivamente con fecha 4 de abril de 1984, en base al cual las infraestructuras generales están ejecutadas aunque tiene deficiencias. Las cesiones de aprovechamiento medio, zonas verdes y equipamiento están realizadas, si bien los viales no se llegaron a ceder aunque la urbanización es antigua y consolidada por la edificación y están ejecutados y abiertos al uso público.

Dispone el Informe Técnico de 26 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente que:

- « • *Es objeto del Proyecto de Ejecución definir la ejecución material de la edificación contemplada en el Proyecto Básico y, según la Declaración de Concordancia incluida en la documentación aportada, el Proyecto de Ejecución presentado con visado por el COA de fecha 03/01/18, se corresponde con el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.*
- *En lo que respecta a la Seguridad contra Incendios (SCI), según el informe del SPEIS de fecha 27/06/18, a la finalización de las obras, los locales de riesgo especial deberán contar con iluminación de emergencia y el garaje con ventilación natural según SUA-4 y HS-3 del CTE.»*

Por tanto el Proyecto de Ejecución presentado es conforme con su normativa urbanística de aplicación y se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia, debiendo aprobarse el mismo. Asimismo, debe advertirse en el acuerdo que se adopte que a la finalización de las obras, los locales de riesgo especial deberán contar con iluminación de emergencia y el garaje con ventilación natural según SUA-4 y HS-3 del CTE.

Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede **se formula a la Junta de Gobierno Local**, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

APROBAR, a P. L. S.L. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Parcelas del Golf, C/ París nº 47, Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 26 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Técnico del SEIS de fecha 27 de junio de 2018 que a la finalización de las obras, los locales de riesgo especial deberán contar con iluminación de emergencia y el garaje con ventilación natural según SUA-4 y HS-3 del CTE.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-AN-14
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4(0,27)
Uso	Residencial, Total: 391,10 m ² t
Valoración PEM	767.752,89 €
Identificación Catastral	4416107UF2441N0001GT
Redactor del Proyecto	P. M. R. C.
Dirección facultativa	P. M. R. C. J. P. C.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

En San Pedro Alcántara, a 13 de agosto de 2018
La Técnico de Administración General

Fdo.: Arantxa Aguilar Rodríguez

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR, a P. L. S.L. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Parcelas del Golf, C/ París nº 47, Nueva Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 26 de julio de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe Técnico del SEIS de fecha 27 de junio de 2018 que a la finalización de las obras, los locales de riesgo especial deberán contar con iluminación de emergencia y el garaje con ventilación natural según SUA-4 y HS-3 del CTE.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-AN-14
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-4(0,27)
Uso	Residencial, Total: 391,10 m ² t
Valoración PEM	767.752,89 €
Identificación Catastral	4416107UF2441N0001GT

Redactor del Proyecto	P. M. R. C.
Dirección facultativa	P. M. R. C. J. P. C.
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

8.1.3.- M. D. (EXPTE. 2448/16).- Cumplimiento de condicionantes de la licencia otorgada al Proyecto Básico y aprobación de Proyecto de ejecución de 2 viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles, 88, parcelas KM4B y KM4C.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 16/07/18 y 13/08/18, que se transcriben, literalmente, a continuación:

Nº DE EXPTE.:	LOMA 2448/2016 R.G.E. nº 2018/REGSED-29931 de 13/04/18, R.G.E. nº 2018/REGSED-31763 de 20/04/18 y R.G.E. nº 2018/REGSED-30351 de 16/04/18.
INTERESADO:	M. D.
ASUNTO:	PROYECTO BÁSICO DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXENTAS Y PISCINAS.
SITUACIÓN:	“URB. CORTIJO NAGÜELES”, Nº 88, PARCELAS KM4B y KM4C.

ANTECEDENTES.

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de Licencia de Obras.

INFORME:

A la vista de la documentación aportada se informa:

1. La documentación que se examina consiste en el Proyecto Ejecución para las viviendas unifamiliares exentas y piscinas, que se aportan visados por el C.O.A.M. con fecha del 06/04/18, donde se incluye el Estudio de Seguridad y Salud, así como los avales a los que estaba condicionada la licencia al proyecto básico, en concepto, por una parte, a la reposición de la masa vegetal de la parcela, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12.655,20 €. Dicha cuantía fue depositada en este Ayuntamiento con fecha del 12/04/18. También se aporta el aval de infraestructuras por cuantía de 6.000 €, depositado en este Ayuntamiento con fecha del 19/04/18.

No obstante, no se designa al Coordinador de Seguridad y Salud ni al Director de Ejecución.

2. Según el Plan General en vigor, (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. con fecha del 28/11/2000), los terrenos de referencia se encuentran en la

Unidad de Ejecución de Suelo Urbano **PA-NG-28**, “Rocío de Nagüeles” y están calificados como Unifamiliar Exenta **ZO-UE-4(0,26)**.

La documentación que se presenta ahora se corresponde con los proyectos de ejecución para cada una de las viviendas, los cuales SE AJUSTAN Y DESARROLLAN a los proyectos básicos que obtuvieron licencia de obras, si bien estaban condicionados a la presentación de los avales de infraestructuras y de Parques y Jardines, los cuales se han presentado en este Ayuntamiento.

Por tanto los proyectos de ejecución presentados se ajustan a la normativa.

3. En relación al informe del S.E.I.S, se emite informe favorable de fecha 30/05/17, el cual se adjunta, donde consta que la vivienda cumple en materia de P.C.I.

5. A los efectos de fijación del plazo de edificación, se informa que, en aplicación del art. 22 de la Normativa del P.G.O.U. y del art.173 de la L.O.U.A., le corresponde una duración de seis meses para el inicio de las obras y de tres años para la terminación de éstas.

6. Presupuesto de Ejecución Materiales, según informe de valoración que se adjunta para cada una de las viviendas, el presupuesto asciende a la cantidad de:
Parcela KM-4B: 454.849,63 €, Parcela KM-4C: 475.787,40 €.

RESUMEN:

En base al P.G.O.U. vigente y al informe favorable emitido por el SEIS, el proyecto de Ejecución para las viviendas unifamiliares exentas y piscinas:

1º En relación a la **NORMATIVA URBANÍSTICA**, la documentación aportada para la construcción de las 2 viviendas a ejecutar en las parcelas “KM-4B” y “KM-4C”, se ajustan y desarrollan el proyecto básico que obtuvo licencia de obras, no obstante es necesario **SUBSANAR** la documentación, para lo cual se deberá aportar el certificado que designa al Coordinador de Seguridad y Salud, así como el director de Ejecución, visado por el colegio profesional.

7. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	PA-NG-28	
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4(0,26)	
Uso (m ² t)	Residencial	Vivienda Norte: 278,06 m²t Vivienda Sur: 292,58 m²t
Identificación Catastral	Parcela al Norte: 8633111UF2483S Parcela al Sur: 8633112UF2483S	
Valoración PEM	PEM parcela Norte “KM-4B” : 454.849,63 €, PEM parcela Sur “KM-4C” : 475.787,40 €	
Técnico autor del Proyecto y	J. M. A. R. y	

Director de obras	I. M. R.
Coordinación de S. S. y Director de Ejecución	-
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 6 meses; Para finalizar: 3 años

Lo que se informa desde el punto de vista técnico a los efectos oportunos

En Marbella a 16 de Julio del 2018.

El Arquitecto

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.

EXPTE. N.º: LOMA 2448/16
INTERESADO: M. D.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES
 PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EXENTAS Y PISCINAS
UBICACION: URB. CORTIJO NAGÜELES, Nº 88, PARCELAS KM4B Y KM4C

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en concreto, el informe técnico de fecha 16.07.18.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

CONSIDERACIONES:

Primera.-

Con fecha 24.04.18, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

*“**CONCEDER**, a M. D., S.L., Licencia de Obras al Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles Nº 88, parcelas KM4B y KM4C, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en el informe técnico de fecha 03.10.17, condicionando la eficacia de la misma a la presentación de la siguiente documentación:*

- *La presentación de aval o fianza de 12.655,20 €, para asegurar la reposición de la masa vegetal perdida de conformidad con el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 07.06.17.*
- *La aportación de aval por importe de 6.000,00 €, en garantía de la correcta ejecución de las obras de infraestructuras previstas para la parcela de referencia, tal como se indica en el informe emitido por el ingeniero municipal de fecha 22.02.18.*

***ADVERTIR**, que en tanto no se resuelvan los citados condicionantes y se aporte el Proyecto de Ejecución, al que deberá adjuntar los certificados de intervención debidamente visados, la coordinación de seguridad y salud y demás documentación contemplada en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras.*

***ADVERTIR**, asimismo, que cuando está habilitado para la ejecución de las obras deberá observar las indicaciones contenidas en el informe del ingeniero municipal de fecha 22.02.08.”*

Segunda.-

Con motivo de la documentación aportada consistente en el Proyecto de Ejecución, debidamente visado con fecha 06.04.18, así como Cartas de Pago de fechas 12.04.18 y 19.04.18, a fin de dar cumplimiento a los condicionantes a los que supeditó la eficacia de la licencia de obras concedida con fecha 24.04.18, se ha emitido informe por la arquitecta municipal con fecha 16.07.18 en el que se indica lo siguiente:

“1. La documentación que se examina consiste en el Proyecto Ejecución para las viviendas unifamiliares exentas y piscinas, que se aportan visados por el C.O.A.M. con fecha del 06/04/18, donde se incluye el Estudio de Seguridad y Salud, así como los avales a los que estaba condicionada la licencia al proyecto básico, en concepto, por una parte, a la reposición de la masa vegetal de la parcela, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12.655, 20 €. Dicha cuantía fue depositada en este Ayuntamiento con fecha 12/04/18. También se aporta el aval de infraestructuras por cuantía de 6.000€, depositado en este Ayuntamiento con fecha del 19/04/18.

No obstante, no se designa al Coordinador de Seguridad y Salud ni al Director de Ejecución.”

Concluyéndose en el citado informe técnico que:

“En base al P.G.O.U. vigente y al informe favorable emitido por el SEIS, el proyecto de Ejecución para las viviendas unifamiliares exentas y piscinas:

*1º En relación a la NORMATIVA URBANÍSTICA, la documentación aportada para la construcción de las 2 viviendas a ejecutar en las parcelas “KM-4B” y “KM-4C”, se ajustan y desarrollan el proyecto básico que obtuvo licencia de obras, no obstante es necesario **SUBSANAR** la documentación, para la cual se deberá aportar el certificado que designa al Coordinador de Seguridad y Salud, así como el director de Ejecución, visado por el colegio profesional.”*

Al hilo de lo expuesto, debemos señalar que constaba en el expediente la aportación con fecha 12.07.18 y Registro de Entrada nº 201899900051552, de documentación relativa al Certificado de Coordinación de Seguridad y Salud debidamente visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos con fecha 07.05.18, así como el Certificado de Intervención del Director de las Obras visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga con fecha 06.04.18. Por lo que se habrían resuelto las deficiencias advertidas.

Por tanto, a la vista de lo señalado en el citado informe técnico y de la documentación aportada con fecha 12.07.18, debemos concluir que se ha dado cumplimiento a los condicionantes a los que se supeditó la licencia de obras, relativos a la aportación de los avales requeridos para infraestructuras y para la reposición de la masa vegetal perdida. Así como que el Proyecto de Ejecución presentado desarrolla y se ajusta al Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras en los términos contenidos en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina de Andalucía; por lo que el mismo puede aprobarse, desplegando la licencia todos sus efectos.

Debiendo, no obstante, mantener la advertencia realizada con motivo de la concesión de la licencia de obras relativa a que durante la ejecución de las obras deberá observar las indicaciones contenidas en el informe de infraestructuras de fecha 22.06.18.

En atención a los datos consignados en los informes técnicos previamente referenciados, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

DAR POR CUMPLIMENTADOS los condicionantes a los que se supeditó la eficacia de la Licencia de Obras concedida a M. D., S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 24.04.18, al Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles Nº 88, parcelas KM4B y KM4C, al haber aportado las Cartas de Pago por importe de 6.0000 € y 12.655,20 €, respectivamente, requeridas a fin de garantizar la correcta ejecución de las infraestructuras que afectan a la parcela y la reposición de la masa vegetal perdida; desplegando la citada licencia de obras todos sus efectos.

APROBAR, a M. D., S.L., el Proyecto de Ejecución presentado para la construcción de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles Nº 88, parcelas KM4B y KM4C, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo señalado en el informe técnico de fecha 16.07.18 y la documentación presentada con fecha 12.07.18, ya que el proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras.

ADVERTIR que, durante la ejecución de las obras, deberá observar las indicaciones contenidas en el informe de infraestructuras de fecha 22.06.18. Debiendo quedar las infraestructuras resueltas previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en el PA-NG-28
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,26)
Uso (m²t)	Residencial: Vivienda Norte: 278,06 m ² t Vivienda Sur: 292,58 m ² t
P.E.M.	PEM parcela Norte “ <u>KM-4B</u> ”: 454.849,63 € PEM parcela Sur “ <u>KM-4C</u> ”: 475.787,40 €
Identificación Catastral	Parcela al Norte: 8633111UF2483S Parcela al Sur: 8633112UF2483S
Técnico autor del Proyecto	J. M. A. R. e I. M. R.
Dirección facultativa	J. M. A. R. e I. M. R.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 6 meses Para finalizar: 3 años

Es cuanto tengo que informar, quedando el presente informe sometido a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella, a 13 de agosto de 2018

Fdo.: M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo

La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

DAR POR CUMPLIMENTADOS los condicionantes a los que se supeditó la eficacia de la Licencia de Obras concedida a M. D., S.L., mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 24.04.18, al Proyecto Básico de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles Nº 88, parcelas KM4B y KM4C, al haber aportado las Cartas de Pago por importe de 6.0000 € y 12.655,20 €, respectivamente, requeridas a fin de garantizar la correcta ejecución de las infraestructuras que afectan a la parcela y la reposición de la masa vegetal perdida; desplegando la citada licencia de obras todos sus efectos.

APROBAR, a M. D., S.L., el Proyecto de Ejecución presentado para la construcción de dos viviendas unifamiliares exentas y piscinas en Urb. Cortijo Nagüeles Nº 88, parcelas KM4B y KM4C, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 21 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo señalado en el informe técnico de fecha 16.07.18 y la documentación presentada con fecha 12.07.18, ya que el proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras.

ADVERTIR que, durante la ejecución de las obras, deberá observar las indicaciones contenidas en el informe de infraestructuras de fecha 22.06.18. Debiendo quedar las infraestructuras resueltas previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en el PA-NG-28
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,26)
Uso (m²t)	Residencial: Vivienda Norte: 278,06 m ² t Vivienda Sur: 292,58 m ² t
P.E.M.	PEM parcela Norte “ <u>KM-4B</u> ”: 454.849,63 € PEM parcela Sur “ <u>KM-4C</u> ”: 475.787,40 €
Identificación Catastral	Parcela al Norte: 8633111UF2483S Parcela al Sur: 8633112UF2483S
Técnico autor del Proyecto	J. M. A. R. e I. M. R.
Dirección facultativa	J. M. A. R. e I. M. R.
Plazos ejecución de las obras	Para el inicio: 6 meses Para finalizar: 3 años

8.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª ocupación, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

8.2.1.- M. --- R., S.L. (EXPTE. 2945/12).- Solicitud de Licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. Río Verde, calle Carlos Posac Mon, s/n.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 29/06/18 y 13/08/18, que se transcriben, literalmente, a continuación:

Nº DE EXPTE.: LOMA 2945/12; Nº R.E. 2016059326 DE 13/09/16, REGSED-15792 DE 16/11/17 Y REGSED-5971 DE 30/01/18
INTERESADO: M. --- R., S.L.
ASUNTO: LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: URBANIZACIÓN “RÍO VERDE”, C/ CARLOS POSAC MON, S/N. PARCELA CATASTRAL 6010105UF2461S0001WZ

ANTECEDENTES:

Con fecha 7/05/13, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras al Proyecto Básico y Ejecución de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, realizándose una serie de advertencias en relación a las infraestructuras.

Con fecha 3/02/15, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras al Reformado del Proyecto Básico y Ejecución de la vivienda de referencia.

Los que obran en el expediente de Infracciones nº 15/14.

INFORME:

A la vista de la documentación presentada consistente en solicitud de licencia de 1ª ocupación, Certificado Final de obra del arquitecto, visado por el C.O.A. en fecha 28/12/15, fotografías, visadas por el C.O.A. el 28/12/15, Certificado Final de la dirección de la obra, visado por el C.O.A. el 28/12/15 y por el C.O.A.A.T. el 16/03/16, fotocopia del libro de órdenes, Plan de Control de Calidad, visado por el C.O.A. el 22/11/12, Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados, visado por el C.O.A.A.T. el 16/03/16, documentación relativa a ensayos de materiales, documentación relativa a las conexiones de los servicios urbanísticos, ficha catastral, planos de Documentación Final de Obra, sin visar, Certificado de Endesa, Certificado de eficiencia energética del edificio, e informe de Hidralia, se informa lo siguiente:

1. Girada visita de inspección a la parcela, se observa que la obra ejecutada se ajusta a la Documentación Final de Obra presentada y al Proyecto que obtuvo licencia de obras en fecha 3/02/15, habiéndose realizado algunos cambios en la distribución de la Planta Sótano, que no alteran los parámetros urbanísticos y no son sustanciales. Asimismo, se observa que en la obra ejecutada se ha eliminado el jacuzzi de la piscina situada en el espacio libre de parcela y se ha reducido la superficie de la piscina de cubierta, modificaciones ambas que no suponen alteración de los parámetros urbanísticos, ni son sustanciales.

2. Infraestructuras:

Con fecha 23/04/18 ha sido emitido informe de Infraestructuras, obrante en el expediente, en el que se indica que el edificio tiene ejecutadas las acometidas a las redes de abastecimiento de agua, electricidad y evacuación de aguas residuales, habiéndose aportado además los informes de correcta ejecución de acometida de la compañía gestora del abastecimiento de agua y saneamiento, así como de la acometida eléctrica emitido por la compañía distribuidora de este servicio. Por otro lado, en dicho informe de infraestructuras de 23/04/18 se indica que existen desperfectos en el viario público, así como la instalación de jardineras que deben ser retiradas.

Posteriormente, en fecha 26/06/18, ha sido emitido nuevo informe de Infraestructuras, en el que se señala que en relación al viario del perímetro de la parcela se han reparado los desperfectos existentes según lo requerido, y, además se han retirado del viario público las jardineras que se habían instalado en el frente de parcela.

3. Deberá atenderse al informe del S.E.I.S. una vez éste sea emitido.

4. Existe expediente de Infracciones nº 15/14, por la ejecución de obras sin licencia.

RESUMEN:

- La obra ejecutada se ajusta a la Documentación Final de Obra presentada y al Proyecto que obtuvo licencia de obras, habiéndose realizado algunos cambios que no alteran los parámetros urbanísticos y no son sustanciales.
- Deberá atenderse al informe del S.E.I.S. una vez éste sea emitido.
- Por otro lado, en cuanto a las infraestructuras, nos remitimos a los informes de Infraestructuras de fechas 23/04/18 y 26/06/18, obrantes en el expediente.
- Existe expediente de Infracciones nº 15/14, por la ejecución de obras sin licencia.

5. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en la Unidad de Ejecución PA-NG-5
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m2t)	Residencial (487,93 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	-
Identificación Catastral	6010105UF2461S0001WZ
Técnico autor del Proyecto	A. T. C.
Dirección facultativa de las obras	A. T. C. / J. P. G.
Plazos ejecución de las obras	-

Lo que se informa desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos,
Marbella, a 29 de junio de 2018
La arquitecta,

Fdo.: M. Beatriz Romera Megías

EXPTE.: 2945/2012
INTERESADO: M. --- R. S.L.
ASUNTO: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: URB. RÍO VERDE, C/ CARLOS POSAC MON, S/N

INFORME JURIDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

1. Con fecha 07.05.13, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

“CONCEDER, a M. --- R. S.L. licencia de obras para Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. Río Verde, C/ Carlos Posac Mon S/N, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los Informes Técnicos de este Servicio de fechas 22 de abril y 4 de abril de 2013 que nos sirven de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR, de acuerdo con el informe técnico sobre infraestructuras de este Servicio de 4 de abril de 2013 que las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias

reglamentarias entre redes, y todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente, respetando las pendientes existentes en toda la anchura pública. Asimismo, los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de Acerados empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas, y las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición.”

2. Posteriormente, con fecha 03.02.15, la Junta de Gobierno Local acordó:

“CONCEDER, a M. --- R. S.L. licencia de obras para reformado Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urbanización Urb. Rio Verde, C/ Carlos Posac Mon parcela 59, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de este Servicio de 7 de enero de 2015 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta a su normativa urbanística de aplicación.”

3. Por último, tras la presentación de solicitud de Licencia de Primera Ocupación, a la que se adjunta Certificado Final de Obras, se emiten los correspondientes informes técnicos.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

CONSIDERACIONES:

A la vista de lo expuesto, a tenor de lo previsto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en sus informes, y demás documentación que obra en el expediente, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera.-

El artículo 169 de la Ley 7/2002, 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), así como el artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma

de Andalucía (RDU), establecen que estará sujeta a licencia urbanística municipal, entre otros, la primera ocupación de los edificios.

En cuanto a los requisitos que deben cumplirse para la concesión de la Licencia de Primera Ocupación, debemos acudir al Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, concretamente, a su artículo 21, párrafo segundo, en el que se indica que.

“(...) si el edificio puede destinarse a determinado uso, por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas de seguridad y salubridad y, en su caso, si el constructor ha cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización”.

Lo que debemos completar con la interpretación que de dicho precepto viene manteniendo el Tribunal Supremo en, entre otras, las Sentencias de 18.07.97, 20.10.98, 14.12.98 y 10.03.99,

“(...) la ocupación o primera utilización de los edificios (...) en definitiva, tiene por objeto confrontar la obra realizada con el proyecto que sirve de soporte a la licencia de obras en su día otorgada, y también si se han cumplido las condiciones lícitas, en su caso establecidas en dicha licencia, ya que si existe adecuación, el Ayuntamiento no puede denegar la licencia de primera utilización, dado que aparte de encontrarnos ante un supuesto de actividad reglada, la licencia de primera utilización es expresión técnica de la necesaria comprobación de si el edificio o instalación se acomoda a las previsiones contenidas en el proyecto o instrumentos complementarios que en su día sirvieron de soporte al acto base de concesión de la licencia de obra o edificación”.

De lo expuesto se desprende que la finalidad de la Licencia de Primera Ocupación, no es otra que la de constatar si se ha respetado la licencia de construcción, comprobar si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlar si el edificio reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina.

Segunda.-

En cuanto a la obra ejecutada, debemos traer a colación el contenido del informe técnico de fecha 29.06.18 en el que se concluye lo siguiente:

“

- *La obra ejecutada se ajusta a la Documentación Final de Obra presentada y al Proyecto que obtuvo licencia de obras, habiéndose realizado algunos cambios que no alteran los parámetros urbanísticos y no son sustanciales.*
- *Deberá atenerse al informe del SEIS una vez sea emitido.*
- *Por otro lado, en cuanto a las infraestructuras, nos remitimos a los informes de Infraestructuras de fechas 23/04/18 y 26/06/18, obrantes en el expediente.*

- *Existe expediente de Infracciones nº 15/14, por la ejecución de obras sin licencia.”*

A lo que debemos añadir que consta la emisión de informe favorable del Servicio de Prevención de Incendios y Salvamentos de fecha 23.07.18.

Tercera.-

Respecto a las infraestructuras perimétricas de la parcela, con fecha 26.06.18 se ha emitido informe técnico en el que se concluye que se han subsanado las deficiencias advertidas en el anterior informe técnico de fecha 23.04.18, indicando que:

“Examinada la documentación aportada sobre el asunto de referencia y realizada nueva visita al lugar de las obras se informa lo siguiente:

En relación al viario del perímetro de la parcela, se han reparado los desperfectos existentes, según lo requerido.

Además, se han retirado del viario público las jardineras que se habían instalado en el frente de la parcela.”

Cuarta.-

Por tanto, a la vista de los informes técnicos citados y del expediente que nos ocupa, se ha de colegir que las obras ejecutadas se ajustan en líneas generales a la documentación en base a la cual se concedió licencia de obras a excepción de una serie de modificaciones que, según el informe técnico de fecha 29.06.18, no alteran parámetros urbanísticos y no son sustanciales; cumpliendo además la vivienda con las condiciones necesarias de seguridad y salubridad, siendo el uso al que se destina ajustado al previsto en la licencia.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

CONCEDER, a M. --- R., S.L., la Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar y piscina situada en Urb. Río Verde, C/ Carlos Posac Mon, parcela 59, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 26.06.18, 29.06.18 y 23.07.18.

DAR TRASLADO del presente Decreto al Negociado de Infracciones y procedimientos sancionadores -Expte. Nº D.U. 15/14-, para su conocimiento y efectos oportunos.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en el PA-NG-5
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m2t)	Residencial (487,93 m2t)
Presupuesto Ejecución Material	821.700,96 €
Identificación Catastral	6010105UF2461S0001WZ
Técnico autor del Proyecto	A. T. C.
Dirección facultativa de las obras	A. T. C./ J. P. G.
Plazos Ejecución de las obras.	-

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Marbella, a 13 de agosto de 2018

Fdo.: M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo

La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

CONCEDER, a M. --- R., S.L., la Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar y piscina situada en Urb. Río Verde, C/ Carlos Posac Mon, parcela 59, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 26.06.18, 29.06.18 y 23.07.18.

DAR TRASLADO del presente Decreto al Negociado de Infracciones y procedimientos sancionadores -Expte. Nº D.U. 15/14-, para su conocimiento y efectos oportunos.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano incluido en el PA-NG-5
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m2t)	Residencial (487,93 m2t)

Presupuesto Ejecución Material	821.700,96 €
Identificación Catastral	6010105UF2461S0001WZ
Técnico autor del Proyecto	A. T. C.
Dirección facultativa de las obras	A. T. C./ J. P. G.

9º.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.